

MEMORANDUM  
NO. SIT-UEH-028-2026

PARA:

**MIRIAM SUYAPA VELASQUEZ**  
COMPRADOR PÚBLICO CERTIFICADO (CPC)

DE:

**MSC. ING. KAREN CABALLERO.**  
COORDINADORA DE LA UEH-SIT

ASUNTO:

**SOLICITUD DE VISTO BUENO CPC**

FECHA:

**22 DE ENERO DE 2026**



Con fundamento en el artículo 44-C, inciso i del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, por el presente se solicita el aseguramiento de la calidad y el correspondiente visto bueno del proceso CD-SIT-095-2025 CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE TELECOMUNICACIONES HOSPITAL BÁSICO OCOTEPEQUE con número de contrato SIT-CO-692-2025 por el monto de NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS CON EXACTOS (L. 94,750,000.00).

Se acompaña los documentos de respaldo, básicos para la certificación solicitada:

- Decretos Ejecutivos: PCM 16-2022 / PCM 04-2023 / PCM 048-23 / PCM 53-023
- PACC
- Disponibilidad Presupuestaria
- Perfil del Proyecto
- Autorización de Inicio de Proceso
- Visto bueno de Servicios Legales de la SIT al Pliego de Condiciones y al Modelo de Contrato
- Hoja de Publicación HONDUCOMPRAS
- Invitación
- Acta de Apertura y Recepción de Ofertas
- Acta de Negociación
- Adjudicación
- Copia de Garantías



- Orden de Inicio
- Opinión legal a los contratos que trascienden el periodo fiscal 2025
- Contrato

Agradeceremos recibir la certificación de calidad a la brevedad posible.

Atentamente,

C:Ing.Octavio Paredes.Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte.  
C:Lic. Danery Turcios. Directora UPEG.  
C:Ing. Ricardo Flores. Dirección General de Infraestructura Nacional.  
C: Lic. Javier Lacayo Mora Director de Unidad de Apoyo Técnico de Inversión SIT.



*R*

**Lista para aseguramiento de la calidad de la solicitud de modificación de contrato mayor al 25%**

FCPC-13		Número de revisión (del mismo proceso):		Versión 1.0	
<b>Código de proceso:</b>	CD-SIT-095-2025.	<b>Observaciones:</b> CONTRATO PLURIANUAL.			
<b>Nombre del proceso:</b>	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE TELECOMUNICACIONES HOSPITAL BÁSICO OCOTEPEQUE.				
<b>Tipo de aseguramiento:</b>	VISTO BUENO DE EXPEDIENTE.				
<b>Institución:</b>	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE.				
<b>Gerencia administrativa:</b>	DIRECCIÓN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA NACIONAL (DGIN).				
Descripción de la actividad	Documento de respaldo	Si	No	Folio(s)	Observación
<b>1.- Verificación del cumplimiento de actuaciones previas</b>					
El proceso se encuentra en el pacc debidamente publicado en HonduCompras.	Id de línea pacc en HonduCompras.	X			1441753
El proceso tiene vinculación con el poa y presupuesto.	POA y presupuesto.	X			Observaciones:CONTRATO PLURIANUAL.
El proceso y sus enmiendas fueron publicados debidamente.	Copia del diario donde fue publicado.	X			
<b>2.- Solicitud de la unidad requirente</b>					
Dispone de especificaciones Técnicas y presupuesto	Especificaciones y presupuesto remitidas por unidad técnica con visto bueno del jefe.	X			
El proceso fue debidamente publicado en el módulo de difusión de HonduCompras	Captura de pantalla.	X			
Fue publicado el contrato en el módulo de contratos de HonduCompras.	Captura de pantalla.	X			SIT-CO-692-2025
<b>3.- Revisión de requisitos fundamentales:</b>					
La modificación tiene disponibilidad presupuestaria.	Oficio de revisión de disponibilidad presupuestaria				N/A.
Fue presentada la opinión fundada del supervisor art.217 RLCE	Informe específico de opinión fundada del supervisor sobre la modificación o alteración que indique que se refiere a obras accesorias o complementarias del proyecto y no está relacionada con objeto o materia diferente del originalmente previsto.				N/A.
La modificación no está relacionada con objeto o materia diferente del originalmente previsto art. 205 RLCE	Informe técnico de la unidad ejecutora justificando que no está solicitando cambios en la naturaleza y características si no obras accesorias o complementarias del proyecto original.				N/A.
Entendiendo la naturaleza lo que comprende en cada una de las especialidades de obra pública contenidas en el Documento estándar de licitación Precalificación de Contratistas para la Construcción de Obras Públicas; características como las especificaciones técnicas (medidas, pesos, factores de calidad, etc.); obras accesorias o complementarias que forman parte integral para el funcionamiento de la obra civil. Para que concurran estas circunstancias debe ser ejecutada en el mismo espacio geográfico. ¿Está la modificación ajustada a la LCE y su reglamento?					N/A.
<b>Solicitante del aseguramiento de la calidad</b>			<b>Comprador público certificado</b>		
Nombre: Ms. Karen Caballero.			Nombre: <i>Miriam Velásquez</i>		
Coordinadora de la Unidad Ejecutora de Hospitales.			CPC N°: 0535		
FECHA: 23 de Enero 2024.			FECHA: 30 enero 2024		
FIRMA: 			FIRMA: <i>Unulésqab.</i>		



**Formulario FCPC-17, Petición de revisión al CPC de solicitud de aprobación al Congreso Nacional de modificaciones, únicas o acumuladas, que excedan el 25% del monto inicial del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la Ley de Contratación del Estado.**

**Lugar y fecha**

Estimado(a) señor(a):MIRIAN SUYAPA VELASQUEZ

En cumplimiento de lo dispuesto en el PACC de la Institución Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), por la presente solicitamos la revisión de Calidad a los documentos de respaldo que conforme a la Ley de Contratación del Estado son necesarios para solicitar la aprobación del Congreso Nacional del contrato que a continuación se detalla. Los datos específicos de este proceso son los siguientes:

- No. De contrato:SIT-CO-692-2025
- Descripción del contrato: (describir obra civil). CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE TELECOMUNICACIONES HOSPITAL BÁSICO OCOTEPEQUE. El No. de Identificación en el PACC de este proceso en HonduCompras es:1441754
- No. De expediente HonduCompras:CD-SIT-095-2025.

CONTRATO

**CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN.**

No. SIT-CO-692-2025.

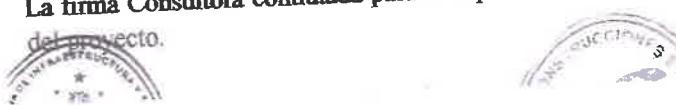
**“CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS E INSTALACIÓN DEL  
SISTEMA DE TELECOMUNICACIONES HOSPITAL BÁSICO OCOTEPEQUE”.**

Nosotros: **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, con domicilio legal en el Barrio La Bolsa, Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación (DNI) Número 0801199024191; actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT); institución creada mediante Decreto Ejecutivo número PCM-05-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, número 35,893, de fecha seis (6) de abril del año dos mil veintidós (2022), y nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024, de fecha tres (03) de enero del año dos mil veinticuatro (2024); con suficientes facultades para suscribir actos como el presente, quien en adelante y para estos efectos se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **ERIC MARCIAL SALGADO FLORES**, mayor de edad, de nacionalidad hondureña, con Documento Nacional De Identificación (DNI) Número 0801-1980-02852, con, Registro Tributario Nacional número 08011980028523 actuando como representante legal de la empresa **S.F. Construcciones S.A.** Colonia Miraflores B69 Lote 11 Portón 9 Tegucigalpa M.D.C., Francisco Morazán, Correo Electrónico sfconstruccionessa@gmail.com, Teléfono (504) 22-30-3169,3390-2103, empresa constituida conforme las leyes de la República, con número de Registro Tributario Nacional 08019009228361, y para estos efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE TELECOMUNICACIONES HOSPITAL BÁSICO OCOTEPEQUE”** correspondiente al proceso de Contratación Directa CD-SIT-095-2025 “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE TELECOMUNICACIONES HOSPITAL BÁSICO OCOTEPEQUE”. Y de acuerdo con las cláusulas y estipulaciones legales que a continuación se indican:

**CLÁUSULA I: DEFINICIONES:**

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

1. **EL GOBIERNO:** El Gobierno de la República de Honduras (Poder Ejecutivo), quien actuará por intermedio de la Secretaría.
2. **LA SECRETARÍA:** La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT).
3. **LA DIRECCIÓN:** Dirección General de Infraestructura Nacional de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT).
4. **LA UNIDAD EJECUTORA:** La Unidad Ejecutora Hospitales, encargada de coordinar y velar por la ejecución del proyecto.
5. **FINANCIAMIENTO:** Fondos propios del Gobierno de Honduras.
6. **EL CONTRATANTE:** El Gobierno de la República de Honduras a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT).
7. **EL CONTRATISTA:** La empresa constructora: **S.F. Construcciones S.A.**
8. **EL CONSULTOR:** La firma Consultora contratada para la supervisión del proyecto.



**9. INGENIERO COORDINADOR:** Funcionario de enlace de parte de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), encargado de coordinar las acciones que se susciten entre el Contratista, el Supervisor y el Contratante.

**10. SUPERINTENDENTE:** El Ingeniero Civil debidamente colegiado solvente con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, (CICH) y aprobado por LA DIRECCIÓN que actuará como Ingeniero Residente del proyecto por parte del Contratista.

**11. GERENTE DE PROYECTO:** Ingeniero Civil, aprobado por LA DIRECCIÓN, representante de EL CONTRATISTA que organizará, planificará, coordinará las actividades a ejecutarse, así mismo velará por el cumplimiento del Contrato y demás documentos que lo integran.

**12. PROCESO:** **“CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE TELECOMUNICACIONES HOSPITAL BÁSICO OCOTEPEQUE”.**

**CLÁUSULA II: TRABAJO REQUERIDO:**

**EL CONTRATISTA** con elementos suficientes para suministrar por su cuenta y riesgo, se obliga a la ejecución para **EL CONTRATANTE**, del **PROCESO “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE TELECOMUNICACIONES HOSPITAL BÁSICO OCOTEPEQUE”** “de conformidad con las Especificaciones, Disposiciones Especiales, y Convenios Suplementarios anexos al Contrato. Tales documentos están descritos en la Cláusula VI y forman parte del presente Contrato.

**CLÁUSULA III: ORDEN DE INICIO Y PLAZO:**

- a. **Orden de Inicio:** Las partes acuerdan que la Orden de Inicio podrá ser emitida por **EL CONTRATANTE** una vez firmado el Contrato.
- b. **Plazo:** **EL CONTRATISTA** deberá iniciar los trabajos a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la Orden de Inicio emitida por **LA DIRECCIÓN** y se compromete y obliga a terminar la ejecución simultánea de las obras contratada dentro de un plazo de **NOVENTA DÍAS (90) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha en que se entregue el anticipo según CLÁUSULA X, y estará sujeto a extensiones autorizadas por **EL CONTRATANTE**, debidamente consignadas para pago de acuerdo a las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causa de fuerza mayor.

Cuando el plazo de ejecución se modifique por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo con un estudio que para tal fin se hará del programa de trabajo, y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional en monto.

**CLÁUSULA IV: REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO:**

**EL GOBIERNO** pagará a **EL CONTRATISTA** por las obras objeto de este Contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por **EL GOBIERNO** y aplicadas a las cantidades de obra como aproximadas y sujetas a las variaciones establecidas en el Pliego de Condiciones del proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA PROCESO CD-SIT-095-2025 “CONSTRUCCIÓN DE

**OBRAS COMPLEMENTARIAS E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE TELECOMUNICACIONES HOSPITAL BÁSICO OCOTEPEQUE" y Disposiciones Especiales, de conformidad con el cuadro de cantidades estimadas y precios unitarios siguientes:**

Construcción de Obras Complementarias e Instalación del Sistema de Telecomunicaciones Hospital Basico Ocotepeque

Código	Resumen	Totales
14	INSTALACIONES OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA DE TELECOMUNICACIONES	<u>94,750.000.00</u>
	OBRAS COMPLEMENTARIAS E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE TELECOMUNICACIONES	<u>74,802,409.50</u>
14.01	SISTEMA DE COMUNICACIONES	60,140,839.30
14.02	SISTEMAS DE SEGURIDAD	14,661,570.20
	EQUIPOS COMPLEMENTARIAS E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE TELECOMUNICACIONES	<u>19,947,590.50</u>
14E.01	INSTALACION DE EQUIPOS	19,947,590.50

Código	Ud	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Totales
14.01		SISTEMA DE COMUNICACIONES			<b>60,140,839.30</b>
14.01.01		SISTEMA CONTROL DE ERRANTES			<b>185,566.30</b>
14.01.01.01	u	CABLE PREFABRICADO 10m PARA CIRCUITO RED DE PARED	21.00	2,319.55	48,710.55
14.01.01.02	m	CABLE UTP CAT. 5E EN PARED DE TABLAYESO	60.00	1,452.45	87,147.00
14.01.01.03	u	SALIDA DE CAJA DE CONEXIONADO JB SALIDA DE PARED TABLAYESO	13.00	3,823.75	49,708.75
14.01.02		SISTEMA PACIENTE-ENFERMERA			<b>328,842.50</b>
14.01.02.01	u	SEÑALIZACIÓN VISUAL SEÑALIZACIÓN BANDEJAS Y EQUIPOS EN SALIDA	43.00	7,647.50	328,842.50
14.01.03		SISTEMA DE MEGAFONÍA			<b>8,192,276.85</b>
14.01.03.01	u	SALIDA CILÍNDRICO 20W ABS	16.00	22,942.50	367,080.00
14.01.03.02	u	SALIDA DE MODULO SIP CENTRAL (VM O CON PLATAFORMA DELL R310)	1.00	542,972.50	542,972.50
14.01.03.03	u	SALIDAS DE CONTROLADOR DE AUDIO REPRODUCTOR	1.00	282,957.50	282,957.50
14.01.03.04	u	SALIDA PARA EXTENSION DE AMPLIFICACION POTENCIA 7 CANALES 250W	2.00	298,252.50	596,505.00
14.01.03.05	u	PANEL BOMBEROS	1.00	145,302.50	145,302.50
14.01.03.06	m	CABLEADO DE AUDIO	14,210.00	335.80	4,771,718.00
14.01.03.07	u	TERMINADORES DE LINEA	13.00	3,823.75	49,708.75
14.01.03.08	u	CAJA DE EMPALMES	50.00	1,453.60	72,680.00
14.01.03.09	u	SALIDA DE CARGADOR DE BATERIAS +2x 120Ah (7U) + CONECTOR DC	1.00	229,425.00	229,425.00
14.01.03.10	u	INSTALACION ELECTRICA DE BORNEROS ES RACK 2P	13.00	8,565.20	111,347.60
14.01.03.11	m	CABLE INTERFAZ DETECCION DE INCENDIO Y ALARMA PARA HASTA 8 INPUTS	1,300.00	786.60	1,022,580.00
14.01.04		SISTEMA DE TELEFONÍA IP			<b>1,755,866.00</b>
14.01.04.01	u	SALIDA PARA CENTRAL TELEFONICA IPBX DUCATRIA CABLEADO DESDE CUARTO DE CONTROL	1.00	382,375.00	382,375.00
14.01.04.02	u	SALIDA PARA TELEFONO IP BÁSICO CAJAS Y PUNTOS CERTIFICADOS	131.00	9,177.00	1,202,187.00

ESTADO DE HONDURAS  
MINISTERIO DE HACIENDA  
ESTADO DE INFRAESTRUCTURA Y VIALIDAD  
CONCEPCIONES

14.01.04.03	u	SALIDA PARA TELEFONO IP AVANZADO CAJAS Y PUNTOS CERTIFICADOS	14.00	12,236.00	171,304.00
14.01.05		SISTEMA DE RELOJES SINCRONIZADOS			26,001.50
14.01.05.01	u	SALIDA DE CABLE ANTENA GPS	1.00	13,000.75	13,000.75
14.01.05.02	u	SALIDA DE KIT INSTALACIÓN RACK 19"	1.00	13,000.75	13,000.75
14.01.06		EQUIPAMIENTO MULTIMEDIA Y AUDIOVISUAL			497,087.50
14.01.06.01	u	CONSTRUCCION CIRCUITO DE PROYECTOR DE TEATRO CON ECRAN PARA AUDITORIO	1.00	497,087.50	497,087.50
<b>14.01.07</b>		<b>SISTEMA DE CABLEADO ESTRUCTURADO</b>			<b>21,026,601.15</b>
14.01.07.01	u	SALIDA PARA RACK 19" 42U	16.00	76,475.00	1,223,600.00
14.01.07.02	u	SALIDAS PARA RACK MURAL 15U	3.00	61,180.00	183,540.00
14.01.07.03	u	TOMAS SIMPLES RJ45	683.00	2,600.15	1,775,902.45
14.01.07.04	u	TOMAS DOBLES RJ45	280.00	4,282.60	1,199,128.00
14.01.07.05	u	LATIGUILLOS RJ45	1,243.00	351.90	437,411.70
14.01.07.06	m	CABLE U/UTP CATEGORÍA 6A	109,620.00	136.85	15,001,497.00
<b>Cod/ob</b>	<b>Ud</b>	<b>Descripción</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Precio Unitario</b>	<b>Totales</b>
14.01.07.07	m	CABLE FIBRA OPTICA OM4	3,350.00	133.40	446,890.00
14.01.07.08	u	PRUEBAS CERTIFICADAS CABLEADO CON INFORME DE RESULTADOS IMPRESO	1.00	758,632.00	758,632.00
<b>14.01.08</b>		<b>RED DE DATOS, INTERNET, WI-FI Y TELECOMUNICACIONES</b>			<b>4,749,097.50</b>
14.01.08.01	u	INSTALACION DE CIRCUITO CONMUTADOR DE ACCESO 48 PUERTOS	32.00	68,827.50	2,202,480.00
14.01.08.02	u	INSTALACION DE CIRCUITO CONMUTADOR DE ACCESO 24 PUERTOS	10.00	53,532.50	535,325.00
14.01.08.03	u	INSTALACION DE CIRCUITO CONMUTADOR DE AGREGACIÓN 24 PUERTOS	2.00	99,417.50	198,835.00
14.01.08.04	u	INSTALACION DE CIRCUITO PARA SALIDA DE ACCESS POINT (AP)	48.00	30,590.00	1,468,320.00
14.01.08.05	u	PRUEBAS CERTIFICADAS DE CABLEADO Y CONECTORES DE CAJA CON INFORME DE RESULTADOS IMPRESO SISTEMAS DE COMUNICACION INTERNA PARA RED DE PARED Y BAJO CIELO DE DATOS	1.00	344,137.50	344,137.50
<b>14.01.09</b>		<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN MÉDICO-HOSPITALARIA</b>			<b>6,324,482.50</b>
14.01.09.01	u	CONSTRUCCION DE AREA PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN	3.00	221,777.50	665,332.50
14.01.09.02	u	CONSTRUCCION DE AREA ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN	2.00	1,453,025.00	2,906,050.00
14.01.09.03	u	CONSTRUCCION DE AREA CORTAFUEGO DE APLICACIONES	2.00	535,325.00	1,070,650.00
14.01.09.04	u	CONMUTADOR SISTEMAS DE INFORMACIÓN	2.00	344,137.50	688,275.00
14.01.09.05	u	CONFIGURACIÓN, PRUEBAS, PUESTA EN MARCHA Y DOCUMENTACIÓN AS-BUILT	1.00	994,175.00	994,175.00
<b>14.01.10</b>		<b>TRAZADO DE BANDEJAS, TUBOS Y CONDUCTOS</b>			<b>16,343,800.00</b>
14.01.10.01	m	BANDEJA TRONCAL 300X60 MM	1,200.00	5,353.25	6,423,900.00
14.01.10.02	m	BANDEJA DE DERIVACIÓN 200X60 MM	1,800.00	4,588.50	8,259,300.00
14.01.10.03	m	TUBO ENTERRADO PVC 90 MM	290.00	4,085.95	1,184,925.50
14.01.10.04	u	ARQUETA 350X350 MM	30.00	5,353.25	160,597.50
14.01.10.05	u	ARQUETA 500X500 MM	30.00	4,588.50	9,177.00

CH  
COSTA RICA HOSPITAL  
FONDO DE BUDGET

14.01.10.06	u	DOCUMENTACIÓN AS-BUILT PLANOS COMO CONSTRUIDO DE LAS INSTALACIONES	1.00	305,900.00	305,900.00
14.01.11		EQUIPAMIENTO OFIMÁTICO Y PERIFÉRICOS			711,217.50
14.01.11.01	u	DOCUMENTACIÓN AS-BUILT	1.00	711,217.50	711,217.50
14.02		SISTEMAS DE SEGURIDAD			14,961,576.20
14.02.02		SISTEMA DE CONTROL DE ACCESOS E INTERCOMUNICACIÓN			10,810,811.90
14.02.02.01	u	SALIDA DE CIRCUITO PARA APPLIANCE SERVER CABLEADO Y CAJAS	1.00	520,030.00	520,030.00
14.02.02.02	u	SALIDA PARA EDITOR ALTA CREDENCIALES	1.00	282,957.50	282,957.50
14.02.02.03	u	CONSTRUCCIÓN DE PUESTO VIGILANTE	1.00	703,570.00	703,570.00
14.02.02.04	u	SALIDA DE CONTROLADOR MONOPUERTA POE	31.00	45,885.00	1,422,435.00
14.02.02.05	u	SALIDA DE LECTORES DE INTERIOR	20.00	27,531.00	550,620.00
14.02.02.06	u	SALIDA DE LECTOR DE INTERIOR/EXTERIOR	9.00	38,237.50	344,137.50
14.02.02.07	u	CIRCUITO DE VENTOSA ELECTROMAGNÉTICA	31.00	7,188.65	222,848.15
14.02.02.08	u	INSTALACIÓN DE ALETAS DE FIJACIÓN	1.00	3,823.75	3,823.75
14.02.02.09	u	SALIDA PARA ARMARIO CONTROLADOR	3.00	114,712.50	344,137.50
14.02.02.10	u	ANCLAJE PARA POSTE TOTEM ACCESO PARKING	3.00	137,655.00	412,965.00
14.02.02.11	u	POSTE TOTEM ACCESO PARKING	3.00	374,727.50	1,124,182.50
14.02.02.12	u	SALIDA ESPECIAL DE CÁMARA LECTORA DE MATRÍCULAS	3.00	420,612.50	1,261,837.50
14.02.02.13	u	SALIDA DE BARRERA AUTOMÁTICA	3.00	604,152.50	1,812,457.50
14.02.02.14	u	SALIDA PARA MÁSTIL PARA BARRERA AUTOMÁTICA	3.00	451,202.50	1,353,607.50
14.02.02.15	u	INSTALACIÓN DE SALIDA KIT ILUMINACIÓN BARRERA	3.00	61,180.00	183,540.00
14.02.02.16	u	DOCUMENTACIÓN AS-BUILT	1.00	267,662.50	267,662.50
14.02.03		SISTEMA DE DETECCIÓN DE INTRUSIÓN			3,850,758.30
14.02.03.01	u	INSTALACIÓN DE CIRCUITO DE CENTRAL DE ALARMA GRADO 3	1.00	282,957.50	282,957.50
14.02.03.02	u	SALIDA DE COMUNICADOR BIDIRECCIONAL	1.00	38,237.50	38,237.50
14.02.03.03	u	SALIDA DE CONTACTO MAGNÉTICO DE SUPERFICIE	84.00	10,706.50	899,346.00
14.02.03.04	u	SALIDA DE DETECTOR VOLUMÉTRICO INFRARROJO	60.00	22,942.50	1,376,550.00
14.02.03.05	u	SALIDAS PARA SIRENA ACÚSTICA	55.00	13,000.75	715,041.25
14.02.03.06	u	SALIDA PARA EXPANSOR	19.00	22,942.50	435,907.50
14.02.03.07	u	DOCUMENTACIÓN AS-BUILT	1.00	102,718.55	102,718.55
		INSTALACIÓN DE EQUIPOS			19,947,590.50
14E.01		SISTEMA CONTROL DE ERRANTES			970,467.75
14E.01.01	u	SERVIDOR RTLS	1.00	298,252.50	298,252.50
14E.01.01.01	u	Software cliente	3.00	38,237.50	114,712.50
14E.01.01.02	u	Panel de visualización de alarmas	3.00	22,942.50	68,827.50
14E.01.01.03	u	Fuente alimentación	3.00	15,295.00	45,885.00
14E.01.01.04	u	Software de operación y mantenimiento	1.00	43,590.75	43,590.75
14E.01.01.05	u	RF IP	2.00	30,590.00	61,180.00
14E.01.01.06	u	RF BUS	4.00	15,295.00	61,180.00



14E.01.01.08	u	LF BUS	12.00	15,295.00	183,540.00
14E.01.01.09	u	PULSERAS PARA TAG (5 UDS.)	2.00	764.75	1,529.50
14E.01.01.10	u	DISPOSITIVO DE SEGUIMIENTO TAG	10.00	3,823.75	38,237.50
14E.01.01.11	u	LICENCIAS	1.00	38,237.50	38,237.50
14E.01.01.12	u	INSTALACIÓN	1.00	7,647.50	7,647.50
14E.01.01.13	u	PUESTA EN MARCHA, CONFIGURACIÓN Y FORMACIÓN.	1.00	7,647.50	7,647.50
14E.01.02		SISTEMA PACIENTE-ENFERMERA			3,733,177.00
14E.01.02.01	u	MODULO DE RECEPCIÓN DE AVISOS	28.00	13,300.00	372,400.00
14E.01.02.02	u	MODULO DE LLAMADA DEL PACIENTE	48.00	997.50	47,880.00
14E.01.02.03	u	CONCENTRADOR DE BUS	11.00	38,237.50	420,612.50
14E.01.02.04	u	MODULO PARA BAÑO ACCESIBLE - PMR	27.00	22,942.50	619,447.50
14E.01.02.07	u	MODULO DE RECEPCIÓN DE AVISOS	28.00	14,530.25	406,847.00
14E.01.02.08	u	MÓDULO DE LLAMADA DEL PACIENTE	48.00	7,647.50	367,080.00
14E.01.02.09	u	CONCENTRADOR DE BUS	11.00	11,471.25	126,183.75
14E.01.02.10	u	MODULO PARA BAÑO ACCESIBLE - PMR	27.00	3,823.75	103,241.25
14E.01.02.11	u	CENTRAL AUTÓNOMA	3.00	38,237.50	114,712.50
14E.01.02.12	u	PUESTO DE CONTROL DE ENFERMERÍA	7.00	15,295.00	107,065.00
14E.01.02.13	u	CENTRAL DE QUIRÓFANO	1.00	38,237.50	38,237.50
14E.01.02.14	u	LECTOR DE TARJETAS	2.00	22,942.50	45,885.00
14E.01.02.15	u	PEDAL	2.00	22,942.50	45,885.00
14E.01.02.16	u	SERVIDOR	2.00	114,712.50	229,425.00
14E.01.02.17	u	LICENCIAS	1.00	382,375.00	382,375.00
14E.01.02.18	u	INSTALACIÓN	1.00	114,712.50	114,712.50
14E.01.02.19	u	PUESTA EN MARCHA, CONFIGURACIÓN Y FORMACIÓN.	1.00	191,187.50	191,187.50
14E.01.03		SISTEMA DE MEGAFONÍA			2,343,958.75
14E.01.03.01	u	ALTAVOZ TECHO	375.00	4,282.60	16,059.75
14E.01.03.02	u	ALTAVOZ TECHO SIN MARCO	15.00	3,823.75	57,356.25
14E.01.03.03	u	PUPITRE MULTIZONA CON ENTRADA AUX	1.00	53,532.50	53,532.50
14E.01.03.04	u	SISTEMA POR PUPITRE	1.00	30,590.00	30,590.00
14E.01.03.05	u	LICENCIAS	1.00	405,317.50	405,317.50
14E.01.03.06	u	PUESTA EN MARCHA, CONFIGURACIÓN Y FORMACIÓN.	1.00	191,187.50	191,187.50
14E.01.05		SISTEMA DE RELOJES SINCRONIZADOS			1,161,655.25
14E.01.05.01	u	SERVIDOR PARA SINCRONIZACIÓN DE HORA Y FECHA	1.00	68,827.50	68,827.50
14E.01.05.02	u	RELOJ IP	16.00	53,532.50	856,520.00
14E.01.05.03	u	ANTENA GPS	1.00	84,122.50	84,122.50
14E.01.05.04	u	LICENCIAS	1.00	14,530.25	14,530.25
14E.01.05.05	u	INSTALACIÓN	1.00	68,827.50	68,827.50
14E.01.05.06	u	PUESTA EN MARCHA, CONFIGURACIÓN Y FORMACIÓN.	1.00	68,827.50	68,827.50
14E.01.06		EQUIPAMIENTO MULTIMEDIA Y AUDIOVISUAL			266,133.00
14E.01.06.01	u	SMART TV 55"	2.00	27,531.00	55,062.00
14E.01.06.02	u	EQUIPO DE CÁMARA DIGITAL	1.00	38,237.50	38,237.50
14E.01.06.03	u	CONTROL Y MEZCLA PARA MESA	1.00	45,885.00	45,885.00
14E.01.06.04	u	SISTEMA DE AUDIO USB	2.00	36,708.00	73,416.00
14E.01.06.05	u	CONFIGURACIÓN EQUIPO ADUOVISUAL	1.00	53,532.50	53,532.50
14E.01.08		RED DE DATOS, INTERNET, WI-FI Y TELECOMUNICACIONES			435,907.50
14E.01.08.01	u	ENRUTADOR-CONTROLADOR DE TRÁFICO Y CIBERSEGURIDAD	1.00	221,777.50	221,777.50
14E.01.08.02	u	CONTROLADOR DE ACCESO INALÁMBRICO	2.00	107,065.00	214,130.00





<b>14E.02.02</b>	<b>SISTEMA DE CONTROL DE ACCESOS E INTERCOMUNICACIÓN</b>			<b>8,026,816.00</b>
14E.02.02.01	u CREDENCIALES	1.00	38,237.50	38,237.50
14E.02.02.02	u BATERÍA	1.00	5,353.25	5,353.25
14E.02.02.03	u LATIGUILLO DE CONEXIÓN ENTRE LECTOR Y CONTROLADOR O UNIDAD DE PUERTA	31.00	2,294.25	71,121.75
14E.02.02.04	u PULSADOR DE SALIDA LIBRE SIN CONTACTO	2.00	22,942.50	45,885.00
14E.02.02.05	u PULSADOR EMERGENCIA	2.00	6,882.75	13,765.50
14E.02.02.06	u CERRADURA ELECTRICA	31.00	5,353.25	165,950.75
<b>Código</b>	<b>Ud</b>	<b>Descripción</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Precio Unitario</b>
14E.02.02.07	u COMPUTADORA DE ESCRITORIO	189.00	28,295.75	<b>5,347,896.75</b>
14E.02.02.08	u IMPRESORA LÁSER DE BAJA DEMANDA	63.00	27,531.00	1,734,453.00
14E.02.02.09	u FOTOCOPIADORA	6.00	38,237.50	229,425.00
14E.02.02.10	u SOFTWARE OFIMÁTICO	1.00	168,245.00	168,245.00
14E.02.02.01	u FOTOCÉLULA BARRERA	3.00	68,827.50	206,482.50
<b>14E.02.01</b>	<b>SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA (CCTV)</b>			<b>1,962,348.50</b>
14E.02.01.01	u VÍDEO CÁMARA EXTERIOR	12.00	26,766.25	321,195.00
14E.02.01.02	u PARASOL	12.00	9,177.00	110,124.00
14E.02.01.03	u VÍDEO CÁMARA INTERIOR VARIFOCAL	8.00	22,942.50	183,540.00
14E.02.01.04	u VÍDEO CÁMARA INTERIOR FIJA	30.00	29,825.25	894,757.50
14E.02.01.05	u SEÑALÉTICA	1.00	9,177.00	9,177.00
14E.02.01.06	u ESTACIÓN DE TRABAJO DE VÍDEO VIGILANCIA	1.00	390,022.50	390,022.50
14E.02.01.07	u PANTALLA CCTV 4K	1.00	53,532.50	53,532.50
<b>14E.01.09</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN MEDICO-HOSPITALARIA</b>			<b>1,047,126.75</b>
14E.01.09.01	u ARMARIO SISTEMAS DE INFORMACIÓN	2.00	191,187.50	382,375.00
14E.01.09.02	u SOFTWARE HIS	1.00	205,901.75	205,901.75
14E.01.09.03	u LICENCIAS SOFTWARE HIS	1.00	458,850.00	458,850.00

Los pagos a **EL CONTRATISTA** se harán con los fondos que para tal fin sean asignados por el Congreso Nacional anualmente en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República.

**CLÁUSULA V: MONTO DEL CONTRATO:**

El monto de este Contrato es de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEDECIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS.94,750,000.00)** y queda convenido que el pago de la cantidad mencionada se hará efectiva en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante estimaciones de pago en las cuales se podrá reconocer hasta el Ochenta por previa validación de LA UNIDAD EJECUTORA y EL SUPERVISOR de las facturas y/o comprobantes. Deduciéndose dicho valor en las subsiguientes estimaciones de pago, estipulando un máximo de tres (3) días hábiles para la aceptación o rechazo de las mismas, una vez que fueran aceptadas estas, se procederá a emitir pago F-01 de estimación en un periodo no mayor a 10 días calendario, con el fin de preservar y garantizar el tiempo de ejecución del proyecto.

**CLÁUSULA VI: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO:**

**EL CONTRATISTA** se obliga a efectuar las obras objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él:

1. Cualquier Orden de Cambio o modificación de este Contrato, a solicitud de **EL CONTRATANTE** y que el mismo no se encuentre establecidos en los alcances originales del proyecto ni en los Documentos de **Licitación** y sus **Anexos**.
2. El Pliego de Condiciones del Proyecto y sus Anexos.
3. Aclaraciones a los Documentos de **Licitación**.

4. Invitación a Licitación.
5. Acta de Negociación.
6. La Oferta Negociada.
7. Garantía y/o Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato, por el Anticipo, y Contra Trabajos Defectuosos.
8. Las Especificaciones Generales para la Construcción y cualquier otra que indique de LA DIRECCIÓN.
9. El Programa de Trabajo aprobado por LA DIRECCIÓN.
10. Tabla de Alquiler de Equipo establecida por LA DIRECCIÓN.
11. Procedimiento para reconocimiento de mayores costos por fórmula.
12. La Orden de Inicio.
13. Los Planos.
14. Seguros.
15. Y otros que designe EL CONTRATANTE.

En caso de haber discrepancia entre lo dispuesto en el contrato y los anexos, privará lo expuesto en el contrato y en caso de discrepancia entre dos o más anexos, privará lo previsto en el anexo específicamente relativo al caso en cuestión.

#### **CLÁUSULA VII: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO:**

- a. **EL GOBIERNO** supervisará la ejecución de este proyecto por medio de la persona o empresa supervisora que se contrate al efecto, o en su defecto por un coordinador de la SIT asignado por LA DIRECCIÓN cual se hará del conocimiento de **EL CONTRATISTA**.
- b. **LA DIRECCIÓN** velará porque la ejecución de la obra se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL CONTRATISTA**, podrá efectuar cuantas inspecciones considere conveniente; dicha inspección también podrá ser efectuada por **LA SECRETARÍA**, o cualquier otra Institución Gubernamental y **EL CONTRATISTA** se verá obligado a dar las facilidades necesarias para la inspección y facilitará o hará que se facilite el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde se prepare, fabriquen o manufacturen todos los materiales y donde la construcción de la obra esté efectuándose; asimismo, proveerá la información y asistencia necesaria para que se efectúe una inspección detallada y completa.

#### **CLÁUSULA VIII: LIBROS Y REGISTROS:**

**EL CONTRATISTA** deberá mantener libros y registros en idioma español relacionados con el proyecto, de conformidad con sanas prácticas de contabilidad generalmente aceptadas, adecuadas para identificar los bienes y servicios financiados bajo este Contrato; estos libros y registros podrán ser inspeccionados y auditados durante la ejecución del contrato y en la forma que **EL GOBIERNO** considere necesario. Los libros y registros, así como los documentos y demás informaciones relativas a gastos y cualquier otra operación relacionada con el proyecto, deberán ser mantenidos por **EL CONTRATISTA** por un período de cinco (5) años después de terminado el proyecto. Durante ese período, estarán sujetos en todo tiempo a inspección y auditorias que **EL GOBIERNO** considere razonable efectuar.

#### **CLÁUSULA IX: SEGUROS:**

**EL CONTRATISTA** deberá mantener los seguros requeridos por esta cláusula y exigirá que los Sub-Contratistas lo hagan en los trabajos que en su caso subcontraten.

- a. Seguros por Accidente de Trabajo: **EL CONTRATISTA** proporcionará y mantendrá seguros por accidentes de trabajo para todas las personas que se empleen bajo este contrato.

**EL CONTRATISTA** acuerda incluir las estipulaciones de este párrafo en todos los Sub-Contratos que suscriba. Será responsabilidad de **EL CONTRATISTA** cerciorarse de que los empleados de cualquier Sub-Contratista estén amparados como se estipula en este literal de igual forma que los empleados de **EL CONTRATISTA**.

- b. Seguros que cubren Daños a Terceros: **EL CONTRATISTA** proporcionará y mantendrá seguros para garantizar el pago por daños a terceros que pudiesen ocasionarse en virtud de la

ejecución del proyecto.

**EL GOBIERNO** no efectuará reconocimiento alguno por pagos de seguros y no será responsable por accidentes de trabajo o daños a terceros siendo esto absolutamente responsabilidad de **EL CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA X: GARANTÍAS Y/O FIANZAS:**

1. **EL CONTRATISTA** queda obligado a rendir la GARANTÍAS Y/O FIANZAS DE CUMPLIMIENTO: por una suma de **quince por ciento (15%)** del monto de este contrato y con una duración igual al respectivo plazo de construcción más tres (3) meses de vigencia.

2. **Garantía y/o Fianza por Anticipo de Fondos:** **EL CONTRATISTA** está obligado a presentar una Garantía y/o Fianza por Anticipo, por una cantidad igual al **cien por ciento (100%)**, del monto del Anticipo y con una duración igual al correspondiente plazo de construcción.

**EL GOBIERNO** suministrará a **EL CONTRATISTA** en concepto de ANTICIPO, una suma igual al **veinte por ciento (20%)** del monto total de la obra a ejecutar (excluyendo la Cláusula Escalatoria y la Administración delegada). Esta cantidad será amortizada a partir de la primera estimación mediante deducciones del **veinte por ciento (20%)** de cada una de ellas excluyendo los montos antes mencionados; en la estimación final, se le deducirá el saldo que hubiese pendiente. Es entendido que con el Anticipo **EL CONTRATISTA** deberá invertir el Anticipo de acuerdo con el Plan de Inversión, el cual deberá ser entregado a **LA SUPERVISIÓN** para su control y cumplimiento, ya que no se reconocerán aumentos después de otorgado el Anticipo, siendo responsabilidad única de **EL CONTRATISTA** su adquisición oportuna; el Anticipo también servirá para cubrir los gastos iniciales de movilización según lo indica el Artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

El **cien por ciento (100%)** de dicho Anticipo será entregado a **EL CONTRATISTA** en Lempiras, moneda nacional de la República de Honduras en un solo pago que se tramitará dentro de los **cinco (5)** días hábiles después de que **EL CONTRATISTA** haya rendido la **GARANTÍA Y/O FIANZA POR ANTICIPO Y GARANTÍA Y/O FIANZA DE CUMPLIMIENTO** y después de que **EL CONTRATANTE** haya revisado y aceptado dichas Garantía y/o Fianzas.

3. **Garantía de Calidad de Obra:** El Contratista otorgará a la SIT, una Garantía de Calidad de Obra por un monto equivalente al **cinco por ciento (5%)** del monto total del contrato, con un período de vigencia de un (1) año a partir de la fecha de Recepción Definitiva de la Obra.

4. La Garantía y/o Fianza de cumplimiento deberá presentarse en un plazo no mayor de **cinco (5)** días después de haberse notificado la adjudicación, de conformidad con el siguiente procedimiento:

a. Mediante solicitud formal, **EL CONTRATISTA** presentará a **LA DIRECCIÓN** y pedirá la aprobación correspondiente, adjuntando a su escrito el original de dicha Garantía y/o Fianza.

5. Las Garantía y/o Fianza se hará efectiva al simple requerimiento que haga **LA SECRETARÍA**. Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan esta disposición.

**PROCEDIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍA Y/O FIANZA DE CUMPLIMIENTO Y ANTICIPO.**

Si este contrato fuere rescindido por incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, **EL GOBIERNO** podrá realizar las diligencias que estime necesarias para ingresar a la Hacienda Pública el monto de las Garantía y/o Fianzas que **EL CONTRATISTA** haya rendido para garantizar el fiel cumplimiento del contrato y Anticipo recibido; la diligencia a realizarse para recuperar el Anticipo será únicamente por la cantidad que faltara para que **EL GOBIERNO** recupere el monto total del Anticipo dado a **EL CONTRATISTA**.

**PROCEDIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA Y/O FIANZA DE CALIDAD.**

La presente Garantía y/o Fianza, será ejecutada por el valor total de la misma, a simple requerimiento del (beneficiario) acompañada de una resolución firme de incumplimiento en la calidad de los suministros instalados, sin ningún otro requisito. Pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la Garantía y/o Fianza

**DEVOLUCIONES DE LAS GARANTÍA Y/O FIANZAS.**

LA DIRECCIÓN podrá autorizar la devolución de las Garantía y/o Fianzas en la forma siguiente:

1. La Garantía y/o Fianza por Anticipo una vez sea amortizado en las estimaciones de avance de obra el 100% del monto dado a **EL CONTRATISTA**.
2. La Garantía y/o Fianza por Fiel cumplimiento de Contrato, después de haberse emitido la correspondiente Acta de Recepción del Proyecto y recepcionada la Garantía y/o Fianza de Calidad de Obra.
3. La Garantía y/o Fianza de Calidad de Obra una vez transcurran doce (12) meses de finalizada la obra y no presente trabajos defectuosos.

**AMPLIACIÓN DEL PLAZO Y DE LAS GARANTÍA Y/O FIANZAS.**

1. El plazo de ejecución del presente Contrato podrá ser ampliado por las siguientes causas:

- a. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.
- b. Por causas de lluvias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona.
- c. Por el tiempo necesario, si el caso lo justifica para la ejecución de trabajos adicionales en el proyecto que LA DIRECCIÓN haya ordenado, en cuyo caso el plazo adicional será determinado por mutuo acuerdo entre las partes.

2. Las Garantía y/o Fianzas deberán ser ampliadas según y la forma prevista en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

**CLÁUSULA XI: PERSONAL:**

- a. **EL CONTRATISTA** queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de esta. LA DIRECCIÓN podrá solicitar a **EL CONTRATISTA** el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y **EL CONTRATISTA** deberá sustituirlo en el término de quince (15) días por personal calificado.
- b. **EL CONTRATISTA** deberá designar un Gerente de Proyecto con cinco (5) años de experiencia en obras de naturaleza y magnitud similares a las actuales.
- c. **EL CONTRATISTA** deberá mantener un **INGENIERO ELÉCTRICO** para la ejecución de los suministros de este Contrato y una vez terminadas, durante el tiempo que el Ingeniero lo considere necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**. El **INGENIERO ELÉCTRICO** será un Ingeniero colegiado y solvente con el Colegio de Profesionales que pertenece con cinco (5) años de experiencia en obras de naturaleza y magnitud similares a las actuales, debiendo permanecer en el proyecto para estar constantemente al frente de las obras y dedicarse a tiempo completo a la superintendencia del mismo.

**CLÁUSULA XII: PENAL:**

- a. **EL CONTRATISTA** deberá presentar a **LA SECRETARÍA**, según sea el caso, los documentos que dicha Dependencia requiera de acuerdo con la Ley, dentro de los cinco (05) días posteriores a la notificación de adjudicación del contrato; por cada día de demora en la presentación de dicha documentación y las garantías descritas en la CLÁUSULA X: GARANTÍAS Y/O FIANZAS, literales (a) Y (b) del contrato a suscribirse se le aplicará una multa de **CIEN LEMPIRAS (L 100.00)** por millón o fracción del monto del Contrato.

- deducibles del pago de la primera Estimación de Obra.
- b. **EL CONTRATISTA** deberá proceder a la firma del contrato a más tardar cinco (5) días después de haberse comunicado por **LA DIRECCIÓN** que su Contrato está listo para ser firmado; por cada día de demora en la firma del contrato se le aplicará una multa de **CIENTO CINCUENTA LEMPIRAS (L. 150.00)** por cada millón o fracción del monto del Contrato, deducibles del pago de la primera Estimación de Obra.
  - c. **EL CONTRATISTA** deberá dar inicio a los trabajos a más tardar dentro de los cinco (05) días posteriores a la fecha establecida en la Orden de inicio; por cada día de demora en el inicio de los trabajos se le aplicará una multa de **CIEN LEMPIRAS (L. 100.00)** por cada millón o fracción del monto del Contrato, deducibles del pago de la primera Estimación de Obra.
  - d. **EL CONTRATISTA** estará obligado a ejecutar los trabajos dentro del plazo estipulado en la CLÁUSULA III: ORDEN DE INICIO Y PLAZO, del contrato a suscribirse. Cada día de demora en la ejecución y entrega de la obra, dará derecho al Gobierno a deducir por concepto de multa hasta la debida entrega y recepción de la obra, el **Cero Punto treinta y seis (0.36%)** diario sobre el saldo del Contrato por ejecutar.
  - e. **EL CONTRATISTA** está obligado a mantener un **SUPERINTENDENTE** colegiado y solvente en el Colegio Profesional que pertenece para la ejecución de las obras de conformidad a la Cláusula XI: PERSONAL del contrato a suscribirse. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a que **EL GOBIERNO** deduzca en concepto de multa la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS (L. 10,000.00)** mensuales. Para garantizar la aplicación de esta Cláusula **EL CONSULTOR** deberá adjuntar con cada solicitud de pago mensual del **CONTRATISTA** una constancia en que se establezca que el Superintendente está realizando sus actividades en el contrato.

#### CLÁUSULA XIII: EQUIPO:

**EL CONTRATISTA** dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la iniciación del Contrato, deberá remitir a **LA DIRECCIÓN** un listado en el que se describa ampliamente el equipo que está utilizando. Queda convenido que **EL CONTRATISTA** deberá mantener el equipo en buenas condiciones de operación, pudiendo retirarlo o reemplazarlo únicamente con el consentimiento escrito de **LA DIRECCIÓN**. El equipo que a juicio de la Empresa Consultora no esté en buenas condiciones de funcionamiento, será notificado por esté, a **LA DIRECCIÓN** la cual será retirado o reemplazado de la obra, para lo cual será necesario únicamente que **LA DIRECCIÓN** lo ordene mediante nota y su reemplazo deberá efectuarse dentro de los quince (15) días calendario después de recibida la nota.

#### CLÁUSULA XIV: FUERZA MAYOR:

Por fuerza mayor se entenderá causas imprevistas fuera del control de **EL CONTRATISTA** además de la no entrega del sitio de la obra incluyéndose, pero no limitándose a: desastres naturales, epidemias, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por **EL GOBIERNO**, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes, etc.

Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por **EL GOBIERNO**, por causas de cao fortuito o fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen. En tal caso **EL GOBIERNO** hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y pagará a **EL CONTRATISTA** una compensación, por los gastos en que razonablemente haya incurrido, acreditables por este, en previsión de la ejecución total del contrato.

#### CLÁUSULA XV: OTRAS OBLIGACIONES:

- 1. Este Contrato está sometido bajo la jurisdicción del Juzgado de lo Contencioso Administrativo.
- 2. **EL CONTRATISTA** no asignará, transferirá, pignorará, subcontratará o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte de este, así como de derechos, reclamos u obligaciones de **EL CONTRATISTA**, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento escrito de **EL GOBIERNO**, por medio de **LA SECRETARIA** o de **LA DIRECCIÓN** en caso de subcontratar

Para que **EL CONTRATISTA** pueda suscribir un Subcontrato, éste no podrá exceder del cuarenta por ciento (40%) del presupuesto total de la obra y deberá obtener previamente la autorización de **LA DIRECCIÓN**, para lo cual presentará en forma íntegra el texto del Subcontrato, en el que deberá hacerse constar que no se otorgarán dispensas para la introducción de repuestos y accesorios; además en dicho texto deberán ser incluidas todas las prevenciones que **LA DIRECCIÓN** considere pertinentes y consecuentemente el subcontrato únicamente podrá ser suscrito cumpliendo con las formalidades legales y las disposiciones atinentes de este Contrato, sus anexos y conforme al Artículo 116 de la Ley de Contratación del Estado.

**CLÁUSULA XVI: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA:**

**EL GOBIERNO** por medio de **LA SECRETARÍA**, a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, sin más formalidad que una comunicación escrita dirigida a **EL CONTRATISTA** indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL GOBIERNO** pudiera tener contra **EL CONTRATISTA**. Al recibir la mencionada comunicación, **EL CONTRATISTA** inmediatamente descontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia.

**EL GOBIERNO** a su juicio podrá reembolsar a **EL CONTRATISTA** todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el Contrato. Estos gastos deberán ser previamente justificados por **EL CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA XVII: CAUSAS DE CANCELACIÓN DEL CONTRATO:**

1. **EL GOBIERNO** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATISTA** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes:

- a. En caso de evidente negligencia de **EL CONTRATISTA** en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente.  
La negligencia se comprobará con los dictámenes de **EL CONSULTOR** del proyecto y Auditoría Interna de SIT y será calificada por **LA DIRECCIÓN**.
- b. Si **EL CONTRATISTA** es declarado en quiebra o si se comprueba su incapacidad financiera.
- c. Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales.
- d. Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de **LA DIRECCIÓN**.
- e. Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato.
- f. Si **EL CONTRATISTA** rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.

g. Por aplicación de CLÁUSULA XVII: CAUSAS DE CANCELACIÓN DE CONTRATO.

- h. De igual manera se podrá dar lugar a la cancelación del Contrato por decisión unilateral de **EL CONTRATANTE**.
2. Cuando **EL CONTRATISTA** incurra en cualquiera de las causas previstas en el numeral que antecede, **LA DIRECCIÓN** concederá a **EL CONTRATISTA** y su fiador el término de Diez (10) días hábiles, para que, acompañando las pruebas y documentación pertinentes, expresen lo que estimen procedente en defensa de sus intereses.

Vencido el término indicado, **LA DIRECCIÓN** resolverá, teniendo por desvanecido el cargo formulado, o en su caso proceder su orden en la forma siguiente:

- a. Que el fiador se subrogue en los derechos y obligaciones de **EL CONTRATISTA** y prosiga con la ejecución del proyecto bajo las mismas condiciones establecidas en este contrato, para lo cual deberá subcontratar a una o varias compañías constructoras, debiendo contar con la aprobación previa y por escrito de **LA DIRECCIÓN**. El fiador tendrá un término de Diez (10) días hábiles para aceptar lo arriba establecido u optar por pagar el monto total de la caución de Cumplimiento de Contrato y las cantidades que correspondan de las demás garantías rendidas por **EL CONTRATISTA**.
- b. Rescindir el Contrato y consecuentemente cobrar al fiador el monto total de la garantía y/o fianza de cumplimiento de Contrato y las cantidades que correspondan de las demás cauciones rendidas por **EL CONTRATISTA**.
3. **EL CONTRATISTA** podrá solicitar suspender temporalmente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte si el Gobierno injustificadamente retrasara los pagos de las estimaciones, por un plazo de treinta (30) días o más, a partir de la fecha de su presentación a **LA DIRECCIÓN**, excepto cuando la falta de pago se debe a causas imputables a **EL CONTRATISTA** o que se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo, para acreditar este último extremo es suficiente el informe escrito de **EL CONSULTOR**.

Se establecerá una comisión bipartita para el efectivo cumplimiento de lo descrito en el presente numeral, en un término no mayor a tres (3) días hábiles una vez notificada la suspensión temporal por parte del **CONTRATISTA**.

Vencido el plazo de treinta (30) días antes mencionados, **EL CONTRATISTA** deberá comunicar por escrito a **LA DIRECCIÓN** sus intenciones de suspender los trabajos, y si dentro del término de cinco (5) días hábiles después de haber entregado dicho aviso a **LA DIRECCIÓN**, no le ha sido subsanada la falta de pago, **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la suspensión del contrato, sin que ello implique ningún derecho a abandonar los trabajos por parte de **EL CONTRATISTA**.

4. La resolución que especifique la comisión antes descrita dará lugar sin más trámite al procedimiento legalmente establecido en ley.

#### CLÁUSULA XVIII: RECEPCIONES PARCIALES:

**EL GOBIERNO** podrá recibir y aceptar subsecciones del proyecto, en la forma siguiente:

1. Cuando **EL CONTRATISTA** tenga subsecciones terminadas y se haga responsable de su mantenimiento, hasta la fecha de recepción total del proyecto.

**EL CONTRATISTA** a la terminación de tales subsecciones, hará saber a **LA DIRECCIÓN** por escrito, que están listas para la inspección final; **LA DIRECCIÓN** después de recibida la subsección a satisfacción, extenderá a **EL CONTRATISTA** el certificado de terminación parcial respectivo.

#### CLÁUSULA XIX: SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS:

1. Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo con **LA DIRECCIÓN** o su representante, deberá ser resuelto por **LA SECRETARÍA** de Infraestructura y Transporte (SIT), quien previo estudio del caso dictará su resolución y la comunicará al reclamante.

La resolución de **LA SECRETARÍA** tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa.

2. Contra la resolución de **LA SECRETARÍA** quedará expedita la vía judicial ante los tribunales de lo Contencioso Administrativo.

**CLÁUSULA XX: PROGRAMA DE TRABAJO:**

Después de suscrito el presente Contrato y antes de iniciarse la ejecución del proyecto, **EL CONTRATISTA** deberá presentar a **LA DIRECCIÓN** el programa de trabajo y el correspondiente cronograma de inversiones previstas, revisado y actualizado por **EL CONSULTOR**, documentos que tomarán carácter contractual a partir de su aprobación por **LA DIRECCIÓN**, de conformidad con lo establecido en la **CLÁUSULA VI: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO**; al finalizar cada mes y por el tiempo que dure la ejecución del proyecto, **EL CONTRATISTA** a través de **EL CONSULTOR**, rendirá a **LA DIRECCIÓN** un informe indicando los avances por la obra ejecutada durante el período en la forma que sea establecido por **LA UNIDAD EJECUTORA**.

**CLÁUSULA XXI: MEDIO AMBIENTE:**

**EL CONTRATISTA** deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso. Que como producto de las actividades que ejecuten en la zona, se encuentren en las estructuras de drenaje. - Asimismo, ejecutará los trabajos requeridos para evitar altos riesgos de inundaciones aguas abajo de las estructuras de drenaje, debido al sedimento o vegetación que obstruya el flujo de agua. Eliminará la posibilidad de formación o incremento de los focos de reproducción de insectos transmisores de enfermedades contagiosas, debido a aguas estancadas, asegurándose que el agua lluvia drene normalmente hacia cauces naturales. **EL CONTRATISTA** deberá estar plenamente consciente que constituirá responsabilidad suya el atender el medio ambiente de la zona donde ejecute sus actividades. En tal sentido deberá considerar lo siguiente:

1. Establecer su campamento y otros planteles, alejados de los ríos, mares o quebradas o cualquiera otra fuente de agua, a una distancia prudente con el propósito de reducir la contaminación de las aguas naturales. Dicha distancia será fijada por el Supervisor.
3. El área de taller mecánico debe estar provista de un piso impermeable para impedir la entrada de sustancias petroleras al suelo. Si **EL CONTRATISTA** mantiene facilidades de almacenamiento para aceites, productos derivados del petróleo u otros productos químicos dentro del área del Proyecto, debe tomar todas las medidas preventivas necesarias para evitar que cualquier derrame de aceite o de algún derivado del petróleo caiga en alguna corriente, depósito o fuente de agua.
4. No se permitirá la operación de equipo en corrientes limpias sin el consentimiento previo del Supervisor. **EL CONTRATISTA** jamás vaciará los residuos de productos químicos (asfaltos, aceites, combustibles y otros materiales dañinos) en o cerca de fuentes de agua, ríos, lagunas, canales naturales o hechos por el hombre o cualquier otro sitio que fuere susceptible de ser contaminado o bien sobre la superficie de la carretera. En este sentido deberán definirse sitios especiales o bien, contratar una empresa especializada en el manejo de ese tipo de residuos, para que los disponga en forma satisfactoriamente adecuada.
5. El agua proveniente del lavado o del desperdicio del concreto o de operaciones de lavado de agregados no se permitirá arrojarla cruda a las corrientes, sin antes no haber sido tratada por filtración u otros medios para reducir el sedimento contenido. **EL CONTRATISTA** conviene en que los desechos sólidos nunca serán depositados en los ríos, drenajes o en las zonas inmediatas a estos.
6. **EL CONTRATISTA** deberá disponer de los desperdicios orgánicos, instalando en su campamento letrinas y agua potable. Además deberá recoger todos los desperdicios que resulten de la construcción de la obra, incluyendo pero no limitándose a escombros de concreto, metal, tubería, latas de aceite, de grasa, etc. Estos desperdicios serán depositados en áreas de relleno adecuadas y aprobadas por el Supervisor en consulta con las Alcaldías respectivas. En ningún caso los desechos sólidos deben ser desalojados en los ríos u otras fuentes de agua.
7. **EL CONTRATISTA** se compromete a la restauración de las áreas de los bancos de materiales

que haya explotado durante el proceso de construcción, incluyendo los accesos a éstos.

8. **EL CONTRATISTA** tendrá la obligación de comunicar a los entes responsables, tales como: ICF, Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente, etc., de cualquier otra actividad, que de alguna forma pudiese llegar a afectar el medio ambiente de la zona de trabajo.
9. **EL CONTRATISTA** avisará inmediatamente a la UGA-SIT, cuando encuentre evidencias de restos arqueológicos o antropológicos.
10. **EL CONTRATISTA** removerá antes de retirarse de la obra aquellas rocas o materiales que en los taludes de corte presenten peligro de desprendimiento y puedan poner en riesgo la vida de los usuarios de la vía.

**CLÁUSULA XXII: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN:**

1. **INSPECCIÓN FINAL:** **EL CONTRATISTA** deberá dar aviso por escrito cuando la obra esté terminada a **LA DIRECCIÓN** y a **EL CONSULTOR**, ésta hará una inspección de la misma.
2. **RECEPCIÓN:** **LA DIRECCIÓN** después de haber recibido el informe de **EL CONSULTOR** procederá a nombrar la Comisión de la Recepción del Proyecto, la cual emitirá el Acta de Recepción correspondiente.

**CLÁUSULA XXIII: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:**

Una vez que se haya concluido la obra objeto de este Contrato, que **EL GOBIERNO** haya verificado la Inspección Final y aceptado la obra, que todos los documentos requeridos por este Contrato hayan sido presentados por **EL CONTRATISTA** y aceptados por **EL GOBIERNO**, que el Certificado Final haya sido pagado, que la Caución Contra Trabajos Defectuosos haya sido presentada y que **EL CONTRATISTA** haya dado cumplimiento a entera satisfacción del Gobierno a las demás condiciones establecidas en este Contrato, las Especificaciones Generales y demás anexos de este Convenio, el Proyecto se considerará terminado y **EL CONTRATISTA** será relevado de toda responsabilidad, excepto como se prevé en la Cláusula X GARANTÍAS Y/O FIANZAS, literal (c).

**CLÁUSULA XXIV: ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN:**

El proveedor, contratista o consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente:

1. A efecto de la presente cláusula, se definen las siguientes expresiones:
  - a. "Práctica fraudulenta" cuando un funcionario o empleado público que interviniendo por razón de su cargo en cualesquier de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público.
  - b. "Prácticas coercitivas" significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato.
  - c. "Cohecho" también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo.
  - d. "Extorsión o instigación al delito" Quien, con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero.
  - e. "Tráfico de influencias" es cuando un particular influye en un funcionario o empleado

público, previéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para si o para un tercero.

**2. EL CONTRATANTE**, anulará el contrato, sin responsabilidad para **EL CONTRATANTE**, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión.

**3. EL CONTRATANTE**, anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para el contratante, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que el Contratante considere satisfactorias para corregir la situación.

**4. EL CONTRATANTE**, notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

**5.** El ente contratante tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien éste designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor. Asimismo, el proveedor, contratista o consultor, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a:

- a. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido.
- b. Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer acto ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados.
- c. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida.
- d. No usar el tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona."

**CLÁUSULA XXV: INTEGRIDAD:**

Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, AESTRANCIANDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**

2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones Públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y Verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confiabilidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias que hubiere, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales **EL CONTRATISTA** o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta Cláusula dará lugar:
  - a. De parte de **EL CONTRATISTA** o el Consultor:
    - i. A la Inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse.
    - ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.
  - b. De parte de **EL CONTRATANTE**:
    - i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y al subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de Proveedores y Contratista que al efecto lleve para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
    - ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.
    - iii. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia.

**CLÁUSULA XXVI: ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA:**

Los gastos que ocasiona este Contrato en el año fiscal 2025 se efectuarán con cargo a la Estructura Presupuestaria siguiente: **Institución 411, GA 005, UE 24, Programa 19, Sub-Programa 00, Proyecto 03, Act/Obra 3, Fuente 11, Objeto 47210: Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público.** Esta estructura queda sujeta a cualquier modificación según disponibilidad de la Secretaría de Finanzas (exceptuando el **programa**) sin perjuicio a futuros cambios que puedan efectuarse; es entendido y convenido por ambas partes que, no obstante, el monto y el plazo del

contrato, el compromiso de **EL GOBIERNO** durante el año 2025 se limita a la cantidad que aparece en la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos a que se refiere la **ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA**, y que la ejecución y pago de la obra correspondiente a los años siguientes queda condicionada a que el Congreso Nacional apruebe en el Presupuesto de dichos años los fondos correspondientes.

**CLÁUSULA XXVII: INFORMES, OTRA DOCUMENTACIÓN Y MULTA:**

El Contratista deberá ejecutar la obra en el plazo convenido, si la obra no se ejecutare en el plazo total, **EL CONTRATANTE** aplicará a **EL CONTRATISTA** una multa cuya cuantía será del cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) por cada día de atraso sobre el monto total del saldo del contrato.

**EL CONTRATANTE** se compromete por medio del presente a pagar a **EL CONTRATISTA**, en compensación por la ejecución, el Precio del Contrato o las otras sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y la forma estipulados en éste.

En fe de lo cual, ambas partes aceptan las anteriores estipulaciones y firman el presente Contrato en la Ciudad de Comayagüela, Departamento de Francisco Morazán, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).



MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES.  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA  
Y TRANSPORTE (SIT).  
RTN: 08019022385492.

ERIC MARCIAL SALGADO FLORES.  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA.  
S.F. Construcciones S.A.  
RTN: 08019009228361.



ONCAE

HONDU COMPRAS

H  
Transparente y  
Lucha Contro la  
Corrupción

Normativa

Compradores Institucionales

Busqueda Avanzada

**Detalle del Contrato**

Entidad	Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT)
Unidad Compras	Gerencia Administrativa
Contrato	SIT-CO-692-2025
Expediente	CD-SIT-095-2025
Proveedor	S.F. CONSTRUCCIONES S.A.
Nacionalidad	(no definida)
Dirección	(no definida)
Identificación	(no definida)
Descripción Contrato	CD-SIT-095-2025 CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE TELECOMUNICACIONES HOSPITAL BÁSICO OCOTEPEQUE
Monto	Lps. 94,750,000.00
Fecha de Inicio	28/11/2025
Forma de Pago	90 DIAS
Tipo Garantía	(ninguna)
Garante	(ninguno)
Monto Garantía	0.00

Tipo Documento

Contrato

nombre

Descargar

ONCAE | TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS, 2017

ORDEN DE INICIO

ORDEN DE INICIO  
No. SIT.DGIN-514-2025

Proyecto: **“CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS E  
INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE TELECOMUNICACIONES  
HOSPITAL BÁSICO OCOTEPEQUE”.**  
No. Expediente: CD-SIT-095-2025.  
No. Contrato: SIT-CO-692-2025.  
Fecha de Contrato: 28 de noviembre de 2025.  
Contratista: “S.F. CONSTRUCCIONES S.A”

De acuerdo con el Contrato SIT-CO-692-2025 del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE TELECOMUNICACIONES HOSPITAL BÁSICO OCOTEPEQUE”.

Le comunicamos al contratista lo siguiente:

1. Mediante esta Orden de Inicio No. SIT.DGIN-514-2025 se le instruye que debe iniciar los trabajos indicados en el Contrato correspondiente al Expediente CD-SIT-095-2025 a partir del día 1 de diciembre de 2025, según el alcance estipulado en el documento contractual suscrito.
2. El plazo para finalizar las obras establecido en la “CLASULA III: ORDEN DE INICIO Y PLAZOS” es de noventa (90) días.
3. Cuadro Resumen de Control de Plazo.

Cuadro Resumen de Control de Plazo	
Fecha de inicio	1 de diciembre del 2025
Plazo de contrato	90 días calendario
Fecha de finalización	28 de febrero de 2026

Sin otro particular nos suscribimos de usted con muestra de consideración y estima. Firmando la presente el 1 de Diciembre del 2025.

  
Vise. Ing. Ricardo José Flores Palma  
Director General  
Dirección General de Infraestructura Nacional.

Cc: Archivo DGIN

COPIA DE GARANTIAS

Comayagüela M.D.C. 28 de noviembre de 2025

Oficio SIT-UATI-No-8069-2025

Ing.

**ERICK MARCIAL SALGADO FLORES**

Representante Legal

SF CONSTRUCCIONES S.A

Su oficina.

**REFERENCIA: CONTRATO SIT-CO-692-2025**

ACEPTACIÓN DE LA FIANZA DE ANTICIPO.

"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE TELECOMUNICACIONES HOSPITAL BÁSICO OCOTEPEQUE", PROCESO CD-SIT-095-2025

**ESTIMADO(A) ING. ERICK MARCIAL SALGADO FLORES:**

Conforme a la delegación otorgada por el Señor Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), y lo establecido en el Artículo 12 de la **LEY DE SIMPLIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**, por este medio nos permitimos **NOTIFICAR** a usted, que se da por **ACEPTADA LA FIANZA DE ANTICIPO** número 87B104, ENDOSO No. 102128, por un monto de L. 18,950,000.00 (DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CINENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS), con vigencia del 28 DE NOVIEMBRE DE 2025 hasta 27 DE MAYO DE 2026, emitida por **ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS HONDURAS**, el 28 DE NOVIEMBRE DE 2025, con lo cual su representada está afianzando el anticipo de la obra del **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN** del proyecto: Contratación directa No. CD-SIT-095-2025 "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE TELECOMUNICACIONES HOSPITAL BÁSICO OCOTEPEQUE". Ya que la misma reúne los requisitos establecidos en la ley de contratación del Estado, su Reglamento y las Cláusulas Contractuales.

LIC. JAVIER LACAYO MORA  
DIRECTOR UNIDAD DE APOYO TÉCNICO DE INVERSIÓN



**FIANZA DE PAGO ANTICIPADO**  
No. De Fianza 87B104 No de Endoso. 102128

Nombre De Aseguradora: ASSA Compañía de Seguros Honduras, S.A.

Fianza De Pago Anticipado N.º: 87B104

Fecha De Emisión: 28 de Noviembre de 2025

Afianzado: S.F. Construcciones S.A.

Dirección Y Teléfono: Col. Miraflores Norte, Bloque 69, Portón 9, Edificio De Apartamentos Green Hill, Oficina 1, Francisco Morazán M.D.C.; Tel. +504 2230-3169.

Fianza a favor de la Secretaría De Estado En Los Despachos De Infraestructura Y Transporte (SIT), para garantizar que el Afianzado, invertirá el monto del ANTICIPO recibido del Beneficiario, de conformidad con los términos del contrato firmado al efecto entre el Afianzado y el Beneficiario, para la Ejecución del Proyecto: **Contrato De Construcción No. SIT-CO-692-2025** del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE TELECOMUNICACIONES HOSPITAL BÁSICO DE OCOTEPEQUE”**, Ubicado en Ocotepeque. Dicho contrato en lo procedente se considerará como parte de la presente póliza.

Suma Afianzada: L. 18,950,000.00 (Dieciocho millones novecientos cincuenta mil lempiras exactos)

Vigencia De: 28 de Noviembre de 2025 Hasta: 27 de Mayo de 2026

Beneficiario: Secretaría De Estado En Los Despachos De Infraestructura Y Transporte (SIT)

**CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA:** “LA PRESENTE FIANZA SERÁ EJECUTADA POR EL MONTO RESULTANTE DE LA LIQUIDACIÓN DEL ANTICIPO OTORGADO A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT) ACOMPAÑADO DE UNA RESOLUCIÓN FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGÚN OTRO REQUISITO, PUDIENDO REQUERIRSE EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA FIANZA. LA PRESENTE FIANZA EMITIDA A FAVOR DEL BENEFICIARIO CONSTITUYE UNA OBLIGACIÓN SOLIDARÍA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE EJECUCIÓN AUTOMÁTICA. EN CASO DE CONFLICTO ENTRE EL BENEFICIARIO EL ENTE EMISOR DEL TÍTULO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL DOMICILIO DE BENEFICIARIO. LA PRESENTE CLÁUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA PREVALECErá SOBRE CUALQUIER OTRA CONDICIÓN.”

En fe de lo cual, se emite la presente Fianza, en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., Departamento de Francisco Morazán, a los 28 días del mes de noviembre del año 2025.



Quicu Sula  
Firma Autorizada

SIAM-ASSA-000785

Original  
Pág. 1/1

Comayagüela M.D.C 28 de noviembre de 2025

Oficio SIT-UATI-No-8070-2025

Ing.

ERICK MARCIAL SALGADO FLORES

Representante Legal

SF CONSTRUCCIONES S.A

Su oficina.

**REFERENCIA: CONTRATO SIT-CO-692-2025**

ACEPTACIÓN DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO.

"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE TELECOMUNICACIONES HOSPITAL BÁSICO OCOTEPEQUE". PROCESO CD-SIT 095-2025

**ESTIMADO(A) ING. ERICK MARCIAL SALGADO FLORES:**

Conforme a la delegación otorgada por el Señor Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), y lo establecido en el Artículo 12 de la **LEY DE SIMPLIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**, por este medio nos permitimos **NOTIFICAR** a usted, que se da por **ACEPTADA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO** número 85B888, ENDOSO No. 102125, por un monto de L. 14,212,500.00 (CATORCE MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS), con vigencia del **28 DE NOVIEMBRE DE 2025** hasta **27 DE MAYO DE 2026**, emitida por **ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS HONDURAS**, el **28 DE NOVIEMBRE DE 2025**, con lo cual su representada está afianzando el cumplimiento de la obra del **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN** del proyecto: **Contratación directa No. CD-SIT-095-2025 "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE TELECOMUNICACIONES HOSPITAL BÁSICO OCOTEPEQUE"**. Ya que la misma reúne los requisitos establecidos en la ley de contratación del Estado, su Reglamento y las Cláusulas Contractuales.



LIC. JAVIER CACAYO MORA  
DIRECTOR UNIDAD DE APOYO TÉCNICO DE INVERSIÓN

**FIANZA DE CUMPLIMIENTO**  
No. De Fianza 85B888 No de Endoso. 102125

Nombre De Aseguradora: ASSA Compañía de Seguros Honduras, S.A.

Fianza De Cumplimiento N.º: 85B888

Fecha De Emisión: 28 de Noviembre de 2025

Afianzado: S.F. Construcciones S.A.

Dirección Y Teléfono: Col. Miraflores Norte, Bloque 69, Portón 9, Edificio De Apartamentos Green Hill, Oficina 1, Francisco Morazán M.D.C.; Tel. +504 2230-3169.

Fianza a favor de la Secretaría De Estado En Los Despachos De Infraestructura Y Transporte (SIT), para garantizar que el Afianzado, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, CUMPLIRA cada uno de los términos, cláusulas, responsabilidades y obligaciones estipuladas en el contrato firmado al efecto entre el Afianzado y el Beneficiario, para la Ejecución del Proyecto: **Contrato De Construcción No. SIT-CO-692-2025** del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE TELECOMUNICACIONES HOSPITAL BÁSICO DE OCOTEPEQUE"** Ubicado en Ocotepeque.

Suma Afianzada: L. 14,212,500.00 (Catorce millones doscientos doce mil quinientos lempiras exactos)

Vigencia De: 28 de Noviembre de 2025 Hasta: 27 de Mayo de 2026

Beneficiario: Secretaría De Estado En Los Despachos De Infraestructura Y Transporte (SIT)

**CLÁUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA:** "LA PRESENTE FIANZA SERÁ EJECUTADA POR EL VALOR TOTAL DE LA MISMA, A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT) ACOMPAÑADO DE UNA RESOLUCIÓN FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGUN OTRO REQUISITO, PUDIENDO REQUERIRSE EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA FIANZA. LA PRESENTE FIANZA EMITIDA A FAVOR DEL BENEFICIARIO CONSTITUYE UNA OBLIGACIÓN SOLIDARÍA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE EJECUCIÓN AUTOMÁTICA. EN CASO DE CONFLICTO ENTRE EL BENEFICIARIO EL ENTE EMISOR DEL TÍTULO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL DOMICILIO DE BENEFICIARIO. LA PRESENTE CLÁUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA PREVALECEZÁ SOBRE CUALQUIER OTRA CONDICIÓN."

Las fianzas emitidas a favor del BENEFICIARIO serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática y no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria.

En fe de lo cual, se emite la presente Fianza, en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., Departamento de Francisco Morazán, a los 28 días del mes de noviembre del año 2025.

  
Firma Autorizada

FIAN-ASSA-000786

Original  
Pág. 1/1

*NOTIFICACIÓN ADJUDICADO*

Comayagüela, M.D.C., 21 de noviembre del 2025.

Ingeniero:  
**ERIC MARCIAL SALGADO FLORES.**  
Representante Legal.  
**EMPRESA S.F CONSTRUCCIONES S.A**  
Su Oficina.

*Asunto: Notificación de Adjudicación de la Contratación Directa Proceso CD-SIT-095-2025 "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE TELECOMUNICACIONES HOSPITAL BÁSICO OCOTEPEQUE"*

Estimado Ing. Salgado:

Por este medio, me dirijo a usted con referencia al Proceso de la **CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SIT-095-2025 "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE TELECOMUNICACIONES HOSPITAL BÁSICO OCOTEPEQUE"** y en aplicación al Artículo 51 primer párrafo de la Ley de Contratación del Estado que literalmente expresa lo siguiente: Adjudicación. La adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al licitador que cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el Contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones. Lo anterior se entiende sin perjuicio del margen de preferencia nacional a que se refiere el Artículo 53 de la presente Ley.

AL RESPECTO ME PERMITO COMUNICARLE LO SIGUIENTE:

QUE EL PROCESO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA PROCESO CD-SIT-095-2025 "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE TELECOMUNICACIONES HOSPITAL BÁSICO OCOTEPEQUE", LE HA SIDO ADJUDICADO A SU REPRESENTADA, EN ATENCIÓN AL INFORME DE RECOMENDACIÓN PARA ADJUDICACIÓN EMITIDO POR LA COMISIÓN EVALUADORA NOMBRADA PARA TAL EFECTO (Artículo 125 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado) Y EN EL QUE RECOMIENDA A LA MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT) NEGOCIAR EL VALOR DEL CONTRATO CONFORME AL MONTO DE LA OFERTA



**PRESENTADA POR SU REPRESENTADA QUE FUE POR UN VALOR DE CIENTO DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (LPS.102,750,300.00).**

SIGUIENDO ESTA RECOMENDACIÓN LA SIT A PROCEDIDO A NEGOCiar EL MONTO DEL CONTRATO de “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE TELECOMUNICACIONES HOSPITAL BÁSICO OCOTEPEQUE” CON LA EMPRESA S.F CONSTRUCCIONES S.A, Y LA EMPRESA OFRECE UNA REBAJA SIN MENOSCABO EN LA CALIDAD DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA POR UN VALOR DE OCHO MILLONES CINCO MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (LPS.8,005,300.00) QUEDANDO UN MONTO TOTAL DEL CONTRATO POR NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS.94,750,000.00).

Por lo anteriormente expuesto, solicito a usted pasar por las oficinas de la **UNIDAD DE APOYO TÉCNICO DE INVERSIÓN (UATI)**, de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**, para recibir la respectiva Constancia de Adjudicación y proceda con el trámite de la Garantías correspondientes.

De no cumplir con este requisito nos reservamos el derecho de ejecutar las acciones legales correspondientes.

Documentos que deberá presentar:

- a) Documento Nacional de Identificación (DNI) del Representante Legal de la empresa.**
- b) Registro Tributario Nacional (R.T.N.) Numérico del Representante Legal de la empresa.**
- c) Constancia del Registro de Beneficiarios (SIAFI).**
- d) Permiso de Operación vigente, extendido por la Municipalidad de su localidad;**
- e) Constancia de Solvencia de Servicio de Administración de Rentas de la República de Honduras (SAR) de la Empresa o recibo de pago vigente o Constancia de Pagos a Cuenta vigente.**
- f) Constancia VIGENTE que acredite que la Empresa estén debidamente inscrita y solvente con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH).**
- g) Constancia expedida por la Procuraduría General de la República (PGR) de no haber sido objeto de Resolución firme en cualquier contrato celebrado con la Administración Pública.**
- h) Constancia de la empresa acreditando encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureno de Seguridad Social (IHSS)**



- de conformidad con lo previsto en el artículo 65, párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley del Seguro Social, constancia extendida por el IHSS.
- i) Constancia expedida por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) de estar inscrito en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado, o la constancia de haber iniciado el trámite de inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado, la constancia de inscripción deberá ser presentada en un plazo máximo de ciento veinte (120) días calendario después de la firma del Contrato.
  - j) Programa de Ejecución de la Obra.
  - k) Listado del Personal en la Obra.
  - l) Listado del Equipo a utilizar en la Obra.
  - m) Cualquier otro que requiera la Administración de la SIT.

---

*\*Todas las Constancias deberán estar vigentes, así como Copias con su respectivo Certificado de Autenticidad emitido por Notario Público competente.*

*El número de contrato asignado al presente proceso es el siguiente: SIT-CO-692-2025.*

---

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Ley de Contratación del Estado, **ARTÍCULO 23.- “REQUISITOS PREVIOS.** Con carácter previo al inicio de un procedimiento de contratación, la Administración deberá contar con los estudios, diseños o especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos y actualizados, en función de las necesidades a satisfacer, así como, con la programación total y las estimaciones presupuestarias; preparará, asimismo, los Pliegos de Condiciones de la licitación o los términos de referencia del concurso y los demás documentos que fueren necesarios atendiendo al objeto del contrato.

Estos documentos formarán parte del expediente administrativo que se formará al efecto, con indicación precisa de los recursos humanos y técnicos de que se dispone para verificar el debido cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

Podrá darse inicio a un procedimiento de contratación antes de que conste la aprobación presupuestaria del gasto, pero el contrato no podrá suscribirse sin que conste el cumplimiento de este requisito, todo lo cual será hecho de conocimiento previo de los interesados”.

Todo esto fundamentado en los Artículos 45, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 137 y 139 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 9, 15, 16, 38, 51, 63 numeral 1) de la Ley de Contratación del



Estado y 7, 26, 29, 30, 39, 53 y 142, 169 y 170, 171 del Reglamento de la Ley de Contratación  
del Estado y Artículo 11 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de  
Inversión en Infraestructura Pública.

Atentamente,



**MSc. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES.**

**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y  
TRANSPORTE (SIT).**



**CONSTANCIA No. 946-2025.**  
**CD-SIT-095-2025**

El suscrito SECRETARIO DE ESTADO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT), por medio de la presente HACE CONSTAR: Que, a la empresa S.F CONSTRUCCIONES S.A se le ha adjudicado el Proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA PROCESO CD-SIT-095-2025**“CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE TELECOMUNICACIONES HOSPITAL BÁSICO OCOTEPEQUE” y para continuar con la formalización del contrato, debe presentar las siguientes Garantías:

**GARANTÍA DE ANTICIPO (20% con exclusión de la administración) POR UN VALOR DE DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS.18,950,000.00).**

La misma deberá contener la siguiente **CLÁUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA**: “LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA SERÁ EJECUTADA POR EL MONTO RESULTANTE DE LA LIQUIDACIÓN DEL ANTICIPO OTORGADO A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT), ACOMPAÑADO DE UNA RESOLUCIÓN FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGÚN OTRO REQUISITO, PUDIENDO REQUERIRSE EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA/FIANZA.

**LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA EMITIDA A FAVOR DEL BENEFICIARIO CONSTITUYE UNA OBLIGACIÓN SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE EJECUCIÓN AUTOMÁTICA. EN CASO DE CONFLICTO ENTRE EL BENEFICIARIO Y EL ENTE EMISOR DEL TÍTULO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL DOMICILIO DEL BENEFICIARIO.**

**LA PRESENTE CLÁUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA PREVALECErá SOBRE CUALQUIER OTRA CONDICIÓN.”**

**GARANTÍA BANCARIA O FIANZA DE CUMPLIMIENTO (15% DEL MONTO DEL CONTRATO) POR LA CANTIDAD DE: CATORCE MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (LPS.14,212,500.00).**



**CLÁUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA: "LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA SERÁ EJECUTADA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT) ACOMPAÑADO DE UNA RESOLUCIÓN FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGUN OTRO REQUISITO, PUDIENDO REQUERIRSE EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA/FIANZA.**

**LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA EMITIDA A FAVOR DEL BENEFICIARIO CONSTITUYE UNA OBLIGACIÓN SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE EJECUCIÓN AUTOMÁTICA.**

**EN CASO DE CONFLICTO ENTRE EL BENEFICIARIO EL ENTE EMISOR DEL TÍTULO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL DOMICILIO DEL BENEFICIARIO. LA PRESENTE CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA PREVALECE SOBRE CUALQUIER OTRA CONDICIÓN."**

1. Las firmas correspondientes del Afianzador y el Afianzado.
2. El sello de la Institución Bancaria o Aseguradora.
3. El Nombre del Proyecto y la ubicación exacta.
4. El Código del Proyecto.
5. Vigencia con fechas y las cantidades en letras y números.
6. Nombre del Ejecutor completo y claro.
7. Número correlativo de la garantía emitida por el Banco o Aseguradora.

La vigencia de la Garantía Bancaria o Fianza deberá estar vigente hasta noventa (90) días calendario después de la ejecución del proyecto, contados a partir de la fecha de su emisión.

De no cumplir con este requisito en el término estipulado por causas imputables a la Empresa quedará sin valor ni efecto la adjudicación y posterior Inhabilitación del Banco de Contratistas, en tal sentido la SIT se reserva el derecho de accionar conforme a ley.

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintiún (21) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).



**ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES.**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT).

# ACTA DE NEGOCIACIÓN

Tegucigalpa 20 de noviembre del 2025.

Ingeniero:  
**ERIC MARCIAL SALGADO FLORES.**  
**EMPRESA S.F CONSTRUCCIONES S.A.**  
Representante Legal.  
Su Oficina.

Estimado Ingeniero Salgado :

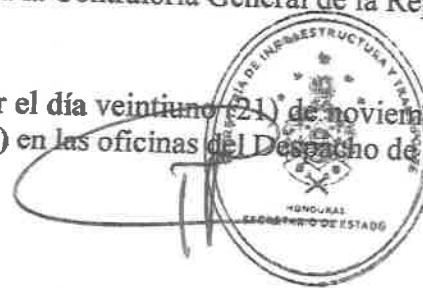
Me dirijo a usted en el marco del **Proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SIT-095-2025 “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE TELECOMUNICACIONES HOSPITAL BÁSICO OCOTEPEQUE”**, con el fin de comunicarle que, conforme a los resultados de la evaluación legal, financiero y técnico, la oferta presentada por su representada, ha sido determinada como la empresa que cumple con los requerimientos establecidos en los Pliegos de Condiciones del Proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SIT-095-2025 “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE TELECOMUNICACIONES HOSPITAL BÁSICO OCOTEPEQUE”**, realizado por la Comisión de Evaluación nombrada para tal efecto.

**LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)** por este medio también le informa que **PREVIO a la NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN**, se actuará con lo dispuesto en el **artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado (RLCE)**, el órgano responsable de la contratación tiene la facultad de negociar el precio del contrato con el fin de obtener las condiciones más favorables para el Estado.

El citado artículo establece:

**Artículo 171- Negociación y formalización.** El órgano responsable de la contratación deberá negociar el precio del contrato para obtener las condiciones más ventajosas para la Administración. Para la formalización de los contratos se observará lo dispuesto en los artículos 144, 145 párrafo segundo, 147 y 148 de este Reglamento, en lo que proceda. Los contratos suscritos en las situaciones de emergencia a que se refiere el artículo 9 de la Ley requerirán aprobación por Acuerdo dictado por el Presidente de la República por medio de la Secretaría de Estado correspondiente en el caso de la administración pública Centralizada o por el órgano de dirección superior de los organismos de la Administración Descentralizada. Dentro de los diez días hábiles siguientes al Acuerdo de aprobación, el contrato deberá comunicarse, con sus antecedentes, a la Contraloría General de la República y a la Dirección de Probidad Administrativa.

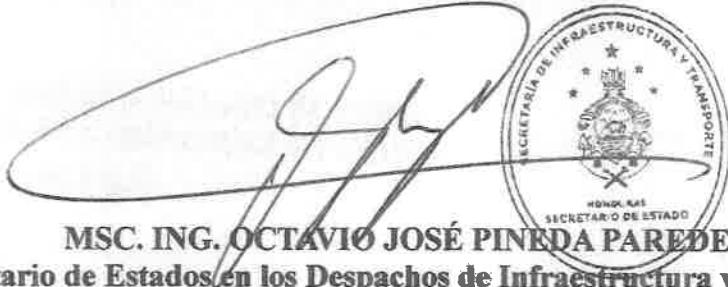
En virtud de lo anterior, se le convoca a comparecer el día veintiuno (21) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025) a las nueve (9:00 a.m) en las oficinas del Despacho de la SIT,



con el propósito de llevar a cabo la negociación del precio del contrato , conforme a lo dispuesto por la normativa vigente y para que presente a LA SIT a la mayor brevedad posible una mejora de su oferta sin menoscabo de la calidad en la ejecución del proyecto, con el propósito de llevar a cabo la negociación del precio del contrato , conforme a lo dispuesto por la normativa vigente.

**La SIT ACLARA QUE ESTA NO ES UNA NOTA DE ADJUDICACIÓN .**

Atentamente,



**MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES.**  
Secretario de Estados en los Despachos de Infraestructura y Transporte.



**ACTA DE NEGOCIACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA.**

**CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SIT-095-2025 “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS  
COMPLEMENTARIAS E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE  
TELECOMUNICACIONES HOSPITAL BÁSICO OCOTEPEQUE”.**

En la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los veintiuno (21) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), siendo las nueve en punto de mañana (9:00 a.m), reunidos en las oficinas del Despacho de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT); se procede a realizar la negociación del precio de contrato para la formalización del proceso de la Contratación Directa del Proyecto **CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SIT-095-2025 “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE TELECOMUNICACIONES HOSPITAL BÁSICO OCOTEPEQUE”** compareciendo el **MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES, en su condición de SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**; nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024, de fecha tres (03) de enero del año dos mil veinticuatro (2024) y por otra parte el señor **ERIC MARCIAL SALGADO FLORES** Representante Legal de la empresa **EMPRESA S.F CONSTRUCCIONES S.A.y** con amplias facultades para la celebración de la presente Acta, procedemos de la siguiente manera:

**FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

**ANTECEDENTES:**

Mediante los Decretos Ejecutivos No. PCM-16-2022 y PCM-04-2023 se emite Declaratoria de ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA en todo sistema de salud pública a nivel nacional para el año 2023 y ampliada para el ejercicio fiscal 2024 mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-053-2023. Asimismo, con el objetivo de garantizar el derecho a la salud y mejorar el acceso de la población hondureña a servicios de atención médica de calidad mediante la construcción de clínicas y hospitales públicos eficientes y adecuadamente equipados, priorizando el rescate y fortalecimiento del Sistema Sanitario Públicos Nacional, se publican los Decretos Ejecutivos No. PCM-48-2023 y PCM 49-2023, con fecha 23 de noviembre 2023, que en su Artículo 1 AUTORIZA a la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) a realizar la contratación directa de los bienes y servicios, tales como obras, diseño, consultorías, suministros, construcción, instalación y supervisión, entre otros que sean necesarios para la construcción y puesta marcha de los siguientes Centros Hospitalarios: Hospital Básico de Ocotepeque; 2. Hospital Básico de Salamá, 3. Hospital General de Santa Bárbara.



VALGEOMVITA

1000000000

Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM 53-2023 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 27 de diciembre del año 2023, en su edición número 36,419, en su Artículo 5 prorroga para el año 2024 la vigencia del Decreto Ejecutivo PCM 48-2023.

Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM 42-2024 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 30 de Diciembre del año 2024, en su edición número 36,727, Artículo 1 que expresa que se prorroga la Declaratoria de Estado de Emergencia en todo el sistema de Salud Pública a nivel nacional por el año 2025 , artículo 3 que literalmente expresa: Con el objetivo de finalizar el proceso de construcción de clínicas, laboratorios y hospitales públicos eficientes y adecuados se prorroga por el año 2025 la vigencia del Decreto Ejecutivo número 48-2023 y artículo 4 que establece que los contratos suscritos al amparo del Decreto Ejecutivo PCM 42-2024 se realizaran procurando obtener las condiciones más ventajosas y de calidad para la administración pública y estarán sujetos a los sujetos de aprobación y auditoría previstos por la Constitución y las Leyes de la República debiendo ser notificados al Tribunal Superior de Cuentas (TSC).

En base a lo anteriormente expuesto manifestamos:

En base al Acta de recomendación de la Comisión Evaluadora donde una vez concluida la evaluación legal, técnica y financiera, han determinado que la oferta presentada por la empresa mercantil **EMPRESA S.F CONSTRUCCIONES S.A.** se ajusta sustancialmente a la capacidad legal, financiera y técnica conforme a lo requerido en el documento de base de la **CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SIT-095-2025 “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE TELECOMUNICACIONES HOSPITAL BÁSICO OCOTEPEQUE”** y se pronuncian y **RECOMIENDAN** que se proceda a negociar el monto del contrato en aras del interés institucional y así dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado (RLCE).

1. El señor **ERIC MARCIAL SALGADO FLORES** en su condición antes mencionada, se compromete a cumplir con todo lo establecido en el documento base y su propuesta de oferta, manifestando que originalmente su representada presentó una oferta por el valor de **CIENTO DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (LPS.102,750,300.00)**.
2. A la vez el **MSC. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES** manifiesta: Que según Informe de la Comisión Evaluadora nombrada para tal efecto, la oferta presentada por su representada resultó con un monto evaluado de **CIENTO DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (LPS.102,750,300.00)**.

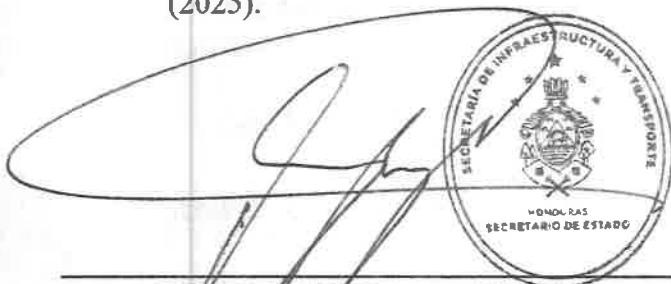




3. El señor **ERIC MARCIAL SALGADO FLORES** en su carácter de Representante Legal de la empresa **EMPRESA S.F CONSTRUCCIONES S.A.** ofrece una mejora de su oferta sin menoscabo de la calidad en la ejecución del proyecto, por la cantidad de **OCHO MILLONES CINCO MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (LPS.8,005,300.00)** QUEDANDO UN MONTO TOTAL DEL CONTRATO POR **NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS.94,750,000.00)** comprometiéndose a presentar a la mayor brevedad posible el nuevo desglose del monto a contratar y especificando los nuevos precios.
4. El MSC. ING. **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES** en su condición antes indicada, acepta la propuesta final realizada por el oferente.

Las partes ratifican los acuerdos alcanzados en esta sesión de negociación por ser beneficioso para la Entidad Contratante y el Oferente; por lo tanto, declaran llegar a un trato justo, conveniente y seguridad jurídica para ambas partes.

En fe de lo cual, ambas partes aceptan las anteriores estipulaciones y firman la presente acta de negociación a los veintiún (21) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).



MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES.  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA  
Y TRANSPORTE (SIT).  
RTN: 08019022385492.



ERIC MARCIAL SALGADO FLORES.  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA.  
EMPRESA S.F CONSTRUCCIONES S.A  
RTN: 08019009228361.

INFORME DE EVALUACIÓN

NOMBRAMIENTO DE LA COMISIÓN

ACTA DE CONFIDENCIALIDAD, TRANSPARENCIA Y NO DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN, DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SIT-095-2025  
“CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE TELECOMUNICACIONES HOSPITAL BÁSICO OCOTEPEQUE”

Conste por el presente documento que reunidos en las instalaciones de la Unidad Ejecutora de Hospitales (UEH), dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), ubicada en el Barrio La Bolsa, Comayagüela, M.D.C, Honduras, el día 22 de septiembre los Miembros de la Comisión Evaluadora: Abog. Eduardo Jose Calderon Navarro/ Gestor de Procesos Administrativos, Lic. Yudith Elibeth Miselin Aparicio/ Especialista en Adquisiciones Ing. Jose Luis Medina Chicas/ Especialista en Ingeniería Eléctrica de Edificaciones., conforme lo establecido en el *Artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado* y nombrados según **Memorándum No. SIT-UATI-5982-2025, por el Ministro MSc. Ing. Octavio José Pineda Paredes**, en su condición de máxima autoridad de esta Secretaría de Infraestructura y Transporte; esta Honorable Comisión Evaluadora, se aprueba el **ACTA DE CONFIDENCIALIDAD, TRANSPARENCIA Y NO DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN** conforme lo siguiente:

**PRIMERO. - OBJETO.** El presente proceso de Contratación Directa **CD-SIT-095-2025 “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE TELECOMUNICACIONES HOSPITAL BÁSICO OCOTEPEQUE”** es que el Gobierno de la República de Honduras considera importante el acceso a un sistema de salud adecuado que brinde servicios de calidad a la población, por lo que en el departamento de Ocotepeque se ha identificado la necesidad de la construcción de un hospital que atienda a los habitantes de este departamento, lo anterior enmarcado en el Decreto Ejecutivo **PCM No. 16-2022** donde se declara el **ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA** en todo el Sistema de Salud Pública a nivel nacional y que se prorroga mediante los decretos subsecuentes arriba enunciados, en donde se autoriza a la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) para la contratación directa de los bienes y servicios que sean necesarios para la construcción y puesta marcha de los siguientes hospitales: Hospital Básico de Ocotepeque; Hospital Básico de Salamá; y, Hospital General de Santa Bárbara.

Los Comparecientes mediante Decreto Ejecutivo número **PCM 16-2022** publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”, en fecha 10 de junio de 2022, en su edición número 35,946, se declara **ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA** en todo el Sistema de Salud Pública a nivel nacional para el año 2022, la cual fue prorrogada para el año 2023 mediante el Decreto



Ejecutivo número PCM 04-2023 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 16 de enero del 2023, en su edición número 36,130.

Que mediante Decreto Ejecutivo número **PCM 48-2023** publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 23 de noviembre del año 2023, en su edición número 36,391, Artículo 1 en el que **SE AUTORIZA a la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) la contratación directa** de los bienes y servicios, tales como obras, diseño, consultorías, suministros, construcción, instalación y supervisión, entre otros, que sean necesarios para la construcción y puesta marcha de los siguientes Hospitales: 1. Hospital Básico de Ocotepeque; 2. Hospital Básico de Salamá; y 3. Hospital General de Santa Bárbara. Que mediante Decreto Ejecutivo número **PCM 53-2023** publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 27 de diciembre del año 2023, en su edición número 36,419, en su Artículo 5, se prorroga para el año 2024 la vigencia del Decreto Ejecutivo **PCM 48-2023**.

Que mediante Decreto Ejecutivo número **PCM 42-2024** publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 30 de Diciembre del año 2024, en su edición número 36,727, Artículo 1, que expresa que se prorroga la Declaratoria de Estado de Emergencia en todo el sistema de Salud Pública a nivel nacional por el año 2025, artículo 3 que literalmente expresa: Con el objetivo de finalizar el proceso de construcción de clínicas, laboratorios y hospitales públicos eficientes y adecuados se prorroga por el año 2025 la vigencia del Decreto Ejecutivo número **PCM 48-2023** y artículo 4 que establece que los contratos suscritos al amparo del Decreto Ejecutivo número **PCM 42-2024** se realizaran procurando obtener las condiciones más ventajosas y de calidad para la administración pública y estarán sujetos de aprobación y auditoría previstos por la Constitución y las Leyes de la República debiendo ser notificados al Tribunal Superior de Cuentas (TSC).

**SEGUNDO.** - En base a los fundamentos de Derecho arriba enunciados, la **Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT)** requiere contratar los servicios de una Empresa Constructora o Consorcio para la ejecución de la obra mediante el proceso de Contratación Directa **CD-SIT-095-2025 “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE TELECOMUNICACIONES HOSPITAL BÁSICO OCOTEPEQUE”**

**TERCERO.**-Los miembros de la Comisión de Evaluación se comprometen a: **1.** La realización de un proceso de evaluación en total y absoluto apego al documento Pliego de Condiciones, enmiendas y aclaraciones del mismo, con transparencia y a lo establecido en la Ley Contratación del Estado y su Reglamento; **2.** Mantener estricta confidencialidad respecto de la información del proceso de Compra Directa en mención **3.** No podrán reproducir



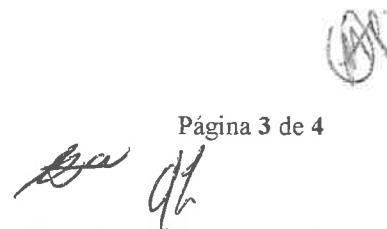
modificar, hacer pública o divulgar a terceros la información objeto de la presente Acta sin previa autorización escrita y expresa de la Unidad Ejecutora de Hospitales de la Secretaría de Infraestructura y Transporte **4.** Adoptar respecto a la información objeto de esta Acta las medidas de seguridad necesarias para evitar en lo posible su pérdida, robo, hurto o sustracción.

**CUARTO.** - Sin perjuicio de lo establecido en la presente Acta, los comparecientes aceptan que la obligación de confidencialidad no se aplicará: Cuando la legislación vigente o un mandato judicial exija su divulgación. En ese caso se notificará a la Unidad Ejecutora de Hospitales de la Secretaría de Infraestructura y Transporte, tal eventualidad y se hará todo lo posible por garantizar que se dé un tratamiento confidencial a la información.

**QUINTO.** - Los derechos de propiedad intelectual de la información objeto de esta Acta pertenecen a **LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE** tales como material confidencial, observación, datos, material escrito, registro, dibujo, fotografía, disposición, programas de computador, software, multimedia, programas fijos, invención, descubrimiento mejora, desarrollo, instrumento, maquina, aparato, aplicación, diseño, trabajo literario, logo, sistema, idea, promocional, lista de clientes, necesidad de cliente, práctica información de precios, procesos, pruebas, conceptos, formulas, métodos información de mercado, técnicas, secreto de fabricación, producto y/o la investigación relacionada o que puedan ser de utilidad para llevar a cabo su cometido.

**SEXTO.** - En caso de que la información resulte revelada, divulgada o utilizada de cualquier forma distinta al objeto de esta Acta, ya sea de forma dolosa o por mera negligencia, habrán de indemnizar a **LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INFRAESTRUCTURA Y TRASPORTE** los daños y perjuicios ocasionados, a través de las acciones civiles correspondientes, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pueda corresponder, esto en virtud de que se tomen todas las medidas necesarias para preservar la integridad y transparencia del proceso.-

**SEPTIMO.** -Los comparecientes se obligan a devolver cualquier documentación, antecedentes facilitados en cualquier tipo de soporte y en su caso, las copias obtenidas de los mismos, que constituyan información amparada por el deber de confidencialidad objeto de la presente Acta en el supuesto de que cese la relación de las partes por cualquier motivo.





**OCTAVA. -** La presente ACTA DE CONFIDENCIALIDAD, TRANSPARENCIA Y NO DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN, entrará en vigor en el momento que se firme la presente evaluación del proceso de Contratación Directa No. CD-SIT-095-2025 hasta concluir con la recomendación mediante resolución y notificación correspondientes para realizar la “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE TELECOMUNICACIONES HOSPITAL BÁSICO OCOTEPEQUE”

**NOVENA. -** En caso de cualquier conflicto o discrepancia que pueda surgir en relación con la interpretación y/o cumplimiento de la presente Acta, las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de lo Contencioso Administrativo del Distrito Central, con renuncia a su fuero propio, aplicándose la Legislación Hondureña vigente.

Y en señal de expresa conformidad y aceptación de los acuerdos establecidos en la presente Acta, firmamos para constancia a los veintidós (22) de septiembre de 2025.

**COMISIÓN EVALUADORA.**

  
ABOG. EDUARDO JOSE CALDERON NAVARRO/  
GESTOR DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS  
INTEGRANTE DE COMISIÓN

  
ING. JOSE LUIS MEDINA CHICAS/  
ESPECIALISTA EN INGENIERÍA ELÉCTRICA DE  
EDIFICACIONES  
INTEGRANTE DE COMISIÓN

  
LIC. YUDITH ELIBETH MISELIN APARICIO/  
ESPECIALISTA EN ADQUISICIONES  
INTEGRANTE DE COMISIÓN

ACTAS DE APERTURA DE OFERTAS

**ACTA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS****PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA NÚMERO CD-SIT-095-2025  
"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE  
TELECOMUNICACIONES HOSPITAL BÁSICO OCOTEPEQUE".**

En cumplimiento a lo expresado en los artículos 122, 123 y 124 del RLCE, se da inicio en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central en las instalaciones Salón de la Unidad Ejecutora de Hospitales dependencia de la **Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT)**, Barrio La Bolsa, Comayagüela, M.D.C, Honduras a los veintidos (22) días del mes de Septiembre del año dos mil veinticinco (2025) siendo las cuatro de la tarde con quince minutos (04:15 p.m.) dando inicio a la audiencia pública de apertura de sobres que contienen las cotizaciones presentadas en el **PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA NÚMERO CD-SIT-095-2025  
"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE  
TELECOMUNICACIONES HOSPITAL BÁSICO OCOTEPEQUE"** de la siguiente manera:

**PRIMERO:** Conforme a lo indicado en el Acta de Recepción de Ofertas, se presentaron un total de una (1) oferta(s).

**SEGUNDO:** Funcionarios de la Secretaría de Infraestructura y Transporte, presiden el Acto por Delegación del Secretario de Estado en el Despacho de Infraestructura y Transporte.

**TERCERO:** Los sobres de las ofertas se apertura en el orden en que fueron presentados y en presencia de los funcionarios y oferentes que asistieron al acto.

**CUARTO:** Se dio lectura en voz alta, del valor total ofertado, nombre del Representante Legal que firma la oferta. A continuación, se detalla la información leída en el Acto de Apertura.

No.	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA	EMPRESA	FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN DE LA OFERTA
1	Erick Marcial Salgado Flores	S.F. Construcciones S.A.	22/09/2025 03:43 P.M.

En el mismo orden se procedió a la apertura y lectura de las ofertas recibidas de la cual se detalla a continuación:

EMPRESA	MONTO TOTAL DE LA OFERTA
S.F. Construcciones S.A.	L.102,750,300.00

## DESCRIPCION DEL REQUERIMIENTO

## CANTIDADES DE OBRA (TAKE-OFF)

Código	Ud	Resumen	Cantidad
14		INSTALACIONES IT	1
14.01		SISTEMA DE COMUNICACIONES	1.00
14.01.01		SISTEMA CONTROL DE ERRANTES	1.00
14.01.01.01	u	SERVIDOR RTLS	1.00
14.01.01.02	u	SOFTWARE CLIENTE	3.00
14.01.01.03	u	PANEL DE VISUALIZACIÓN DE ALARMAS	3.00
14.01.01.04	u	FUENTE ALIMENTACIÓN	3.00
14.01.01.05	u	SOFTWARE DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	1.00
14.01.01.06	u	RF IP	2.00
14.01.01.07	u	RF BUS	4.00
14.01.01.08	u	LF BUS	12.00
14.01.01.09	u	CABLE PREFABRICADO 10m	21.00
14.01.01.10	m	CABLE UTP CAT. 5E	60.00
14.01.01.11	u	CAJA DE CONEXIONADO JB	13.00
14.01.01.12	u	PULSERAS PARA TAG (5 UDS.)	2.00
14.01.01.13	u	DISPOSITIVO DE SEGUIMIENTO TAG	10.00
14.01.01.14	u	LICENCIAS	1.00
14.01.01.15	u	INSTALACIÓN	1.00
14.01.01.16	u	PUESTA EN MARCHA, CONFIGURACIÓN Y FORMACIÓN.	1.00
14.01.01.17	u	COSTE DE IMPORTACIÓN	1.00
14.01.01.18	u	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO ANUAL	1.00
		Total 14.01.01	1.00
14.01.02		SISTEMA PACIENTE-ENFERMERA	1.00
14.01.02.01	u	MÓDULO DE RECEPCIÓN DE AVISOS	28.00
14.01.02.02	u	MÓDULO DE LLAMADA DEL PACIENTE	48.00
14.01.02.03	u	CONCENTRADOR DE BUS	11.00
14.01.02.04	u	MÓDULO PARA BAÑO ACCESIBLE - PMR	27.00
14.01.02.05	u	CENTRAL AUTÓNOMA	3.00
14.01.02.06	u	PUESTO DE CONTROL DE ENFERMERÍA	7.00
14.01.02.07	u	SEALIZACIÓN VISUAL	43.00
14.01.02.08	u	CENTRAL DE QUIRÓFANO	1.00
14.01.02.09	u	LECTOR DE TARJETAS	2.00
14.01.02.10	u	PEDAL	2.00
14.01.02.11	u	SERVIDOR	2.00
14.01.02.12	u	LICENCIAS	1.00
14.01.02.13	u	INSTALACIÓN	1.00
14.01.02.14	u	PUESTA EN MARCHA, CONFIGURACIÓN Y FORMACIÓN.	1.00
14.01.02.15	u	COSTE DE IMPORTACIÓN	1.00
14.01.02.16	u	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO ANUAL	1.00
		Total 14.01.02	1.00
14.01.03		SISTEMA DE MEGAFONÍA	1.00
14.01.03.01	u	ALTAVOZ TECHO	375.00
14.01.03.02	u	ALTAVOZ TECHO SIN MARCO	15.00
14.01.03.03	u	PROYECTOR CILÍNDRICO 20W ABS	16.00

AVTA DE RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS: PROCESO DE COMPRA DIRECTA, NÚMERO ITC-SIT-002-2025 "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE TELEVISIÓN EN LOS HOSPITALES PACHICO Y COATEPEQUE".

Página 2 de 6

Mauro

12

CANTIDADES DE OBRA (TAKE-OFF)			
Código	Ud	Resumen	Cantidad
14.01.03.04	u	MODULO SIP CENTRALITA (VM O CON PLATAFORMA DELL R310) + CONFIGURATOR + SERVIDOR CON MONITORACION	1.00
14.01.03.05	u	CONTROLADOR DE AUDIO REPRODUCTOR	1.00
14.01.03.06	u	EXTENSION DE AMPLIFICACION POTENCIA 7 CANALES 250W	2.00
14.01.03.07	u	PUPITRE MULTIZONA CON ENTRADA AUX	1.00
14.01.03.08	u	PANEL BOMBEROS	1.00
14.01.03.09	u	SISTEMA POR PUPITRE	1.00
14.01.03.10	m	CABLEADO DE AUDIO	14,210.00
14.01.03.11	u	TERMINADORES DE LINEA	13.00
14.01.03.12	u	CAJA DE EMPALMES	50.00
14.01.03.13	u	CARGADOR DE BATERIAS + 2x 120Ah (7U) + CONECTOR DC	1.00
14.01.03.14	u	BORNEROS ES RACK 2P	13.00
14.01.03.15	m	CABLE INTERFAZ DETECCION DE INCENDIO Y ALARMA PARA HASTA 8 INPUTS	1,300.00
14.01.03.16	u	LICENCIAS	1.00
14.01.03.17	u	INSTALACIÓN	1.00
14.01.03.18	u	PUESTA EN MARCHA, CONFIGURACIÓN Y FORMACIÓN.	1.00
14.01.03.19	u	COSTE DE IMPORTACIÓN	1.00
14.01.03.20	u	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO ANUAL	1.00
14.01.03.21	u	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO ANUAL	1.00
Total 14.01.03			1.00
14.01.04		SISTEMA DE TELEFONÍA IP	1.00
14.01.04.01	u	CENTRAL TELEFONICA IPBX	1.00
14.01.04.02	u	TELEFONO IP BÁSICO	131.00
14.01.04.03	u	TELEFONO IP AVANZADO	14.00
Total 14.01.04			1.00
14.01.05		SISTEMA DE RELOJES SINCRONIZADOS	1.00
14.01.05.01	u	SERVIDOR PARA SINCRONIZACIÓN DE HORA Y FECHA	1.00
14.01.05.02	u	RELOJ IP	16.00
14.01.05.03	u	ANTENA GPS	1.00
14.01.05.04	u	CABLE ANTENA GPS	1.00
14.01.05.05	u	KIT INSTALACIÓN RACK 19"	1.00
14.01.05.06	u	LICENCIAS	1.00
14.01.05.07	u	INSTALACIÓN	1.00
14.01.05.08	u	PUESTA EN MARCHA, CONFIGURACIÓN Y FORMACIÓN.	1.00
14.01.05.09	u	COSTE DE IMPORTACIÓN	1.00
14.01.05.10	u	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO ANUAL	1.00
Total 14.01.05			1.00
14.01.06		EQUIPAMIENTO MULTIMEDIA Y AUDIOVISUAL	1.00
14.01.06.01	u	SMART TV 55"	2.00
14.01.06.02	u	EQUIPO DE CÁMARA DIGITAL	1.00
14.01.06.03	u	PROYECTOR DE TEATRO CON ECRAN PARA AUDITORIO	1.00
14.01.06.04	u	CONTROL Y MEZCLA PARA MESA	1.00
14.01.06.05	u	SISTEMA DE AUDIO USB	2.00
14.01.06.06	u	CONFIGURACIÓN, PRUEBAS, PUESTA EN MARCHA Y DOCUMENTACIÓN AS-BUILT	1.00
Total 14.01.06			1.00

ACTA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA NÚMERO CONSISTE 2025 "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE TELECOMUNICACIONES HOSPITAL BÁSICO OCOTEPEQUE"

Página 3 de 6

minuy

✓

## CANTIDADES DE OBRA (TAKE-OFF)

CANTIDADES DE OBRA (TAKE-OFF)			
Código	Ud	Resumen	Cantidad
14.01.07		<b>SISTEMA DE CABLEADO ESTRUCTURADO</b>	1.00
14.01.07.01	u	RACK 19" 42U	16.00
14.01.07.02	u	RACK MURAL 15U	3.00
14.01.07.03	u	TOMAS SIMPLES RJ45	683.00
14.01.07.04	u	TOMAS DOBLES RJ45	280.00
14.01.07.05	u	LATIGUILLOS RJ45	1,243.00
14.01.07.06	m	CABLE U/UTP CATEGORÍA 6A	109,620.00
14.01.07.07	m	CABLE FIBRA ÓPTICA OM4	3,350.00
14.01.07.08	u	CONFIGURACIÓN, PRUEBAS, PUESTA EN MARCHA Y DOCUMENTACIÓN AS-BUILT	1.00
<b>Total 14.01.07</b>			1.00
14.01.08		<b>RED DE DATOS, INTERNET, Wi-Fi Y TELECOMUNICACIONES</b>	1.00
14.01.08.01	u	CONMUTADOR DE ACCESO 48 PUERTOS	32.00
14.01.08.02	u	CONMUTADOR DE ACCESO 24 PUERTOS	10.00
14.01.08.03	u	CONMUTADOR DE AGREGACIÓN 24 PUERTOS	2.00
14.01.08.04	u	ENRUTADOR-CONTROLADOR DE TRÁFICO Y CIBERSEGURIDAD	1.00
14.01.08.05	u	CONTROLADOR DE ACCESO INALÁMBRICO	2.00
14.01.08.06	u	ACCESS POINT (AP)	48.00
14.01.08.07	u	CONFIGURACIÓN, PRUEBAS, PUESTA EN MARCHA Y DOCUMENTACIÓN AS-BUILT	1.00
<b>Total 14.01.08</b>			1.00
14.01.09		<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN MEDICO-HOSPITALARIA</b>	1.00
14.01.09.01	u	ARMARIO SISTEMAS DE INFORMACIÓN	2.00
14.01.09.02	u	PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN	3.00
14.01.09.03	u	ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN	2.00
14.01.09.04	u	CORTAFUEGO DE APLICACIONES	2.00
14.01.09.05	u	CONMUTADOR SISTEMAS DE INFORMACIÓN	2.00
14.01.09.06	u	SOFTWARE HIS	1.00
14.01.09.07	u	LICENCIAS SOFTWARE HIS	1.00
14.01.09.08	u	CONFIGURACIÓN, PRUEBAS, PUESTA EN MARCHA Y DOCUMENTACIÓN AS-BUILT	1.00
<b>Total 14.01.09</b>			1.00
14.01.10		<b>TRAZADO DE BANDEJAS, TUBOS Y CONDUCTOS</b>	1.00
14.01.10.01	m	BANDEJA TRONCAL 300X60 MM	1,200.00
14.01.10.02	m	BANDEJA DE DERIVACIÓN 200X60 MM	1,800.00
14.01.10.03	m	TUBO ENTERRADO PVC 90 MM	290.00
14.01.10.04	u	ARQUETA 350X350 MM	30.00
14.01.10.05	u	ARQUETA 500X500 MM	2.00
14.01.10.06	u	CONFIGURACIÓN, PRUEBAS, PUESTA EN MARCHA Y DOCUMENTACIÓN AS-BUILT	1.00
<b>Total 14.01.10</b>			1.00
14.01.11		<b>EQUIPAMIENTO OFIMÁTICO Y PERIFÉRICOS</b>	1.00
14.01.11.01	u	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	189.00
14.01.11.02	u	IMPRESORA LÁSER DE BAJA DEMANDA	63.00
14.01.11.03	u	FOTOCOPIADORA	6.00

Página 4 de 6

Página 4 de 6

CANTIDADES DE OBRA (TAKE-OFF)			
Código	Ud	Resumen	Cantidad
14.01.11.04	u	SOFTWARE OFIMÁTICO	1.00
14.01.11.05	u	CONFIGURACIÓN, PRUEBAS, PUESTA EN MARCHA Y DOCUMENTACIÓN AS-BUILT	1.00
		<b>Total 14.01.11</b>	<b>1.00</b>
		<b>Total 14.01</b>	<b>1.00</b>
<b>14.02</b>		<b>SISTEMAS DE SEGURIDAD</b>	<b>1.00</b>
14.02.01		SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA (CCTV)	1.00
14.02.01.01	u	VÍDEO CÁMARA EXTERIOR	12.00
14.02.01.02	u	PARASOL	12.00
14.02.01.03	u	VÍDEO CÁMARA INTERIOR VARIFOCAL	8.00
14.02.01.04	u	VÍDEO CÁMARA INTERIOR FJA	30.00
14.02.01.05	u	SEÑALÉTICA	1.00
14.02.01.06	u	ESTACIÓN DE TRABAJO DE VÍDEO VIGILANCIA	1.00
14.02.01.07	u	PANTALLA CCTV 4K	1.00
		<b>Total 14.02.01</b>	<b>1.00</b>
<b>14.02.02</b>		<b>SISTEMA DE CONTROL DE ACCESOS E INTERCOMUNICACIÓN</b>	<b>1.00</b>
14.02.02.01	u	APPLIANCE SERVER	1.00
14.02.02.02	u	EDITOR ALTA CREDENCIALES	1.00
14.02.02.03	u	PUESTO VIGILANTE	1.00
14.02.02.04	u	CREDENCIALES	1.00
14.02.02.05	u	CONTROLADOR MONOPUERTA POE	31.00
14.02.02.06	u	BATERÍA	1.00
14.02.02.07	u	LECTORES DE INTERIOR	20.00
14.02.02.08	u	LECTOR DE INTERIOR/EXTERIOR	9.00
14.02.02.09	u	LATIGUILLO DE CONEXIÓN ENTRE LECTOR Y CONTROLADOR O UNIDAD DE PUERTA	31.00
14.02.02.10	u	PULSADOR DE SALIDA LIBRE SIN CONTACTO	2.00
14.02.02.11	u	PULSADOR EMERGENCIA	2.00
14.02.02.12	u	VENTOSA ELECTROMAGNÉTICA	31.00
14.02.02.13	u	ALETAS DE FIJACIÓN	1.00
14.02.02.14	u	CERRADURA ELECTRICA	31.00
14.02.02.15	u	ARMARIO CONTROLADOR	3.00
14.02.02.16	u	ANCLAJE PARA POSTE TOTEM ACCESO PARKING	3.00
14.02.02.17	u	POSTE TOTEM ACCESO PARKING	3.00
14.02.02.18	u	CÁMARA LECTORA DE MATRICULAS	3.00
14.02.02.19	u	BARRERA AUTOMÁTICA	3.00
14.02.02.20	u	MÁSTIL PARA BARRERA AUTOMÁTICA	3.00
14.02.02.21	u	KIT ILUMINACIÓN BARRERA	3.00
14.02.02.22	u	FOTOCÉLULA BARRERA	3.00
14.02.02.23	u	CONFIGURACIÓN, PRUEBAS, PUESTA EN MARCHA Y DOCUMENTACIÓN AS-BUILT	1.00
		<b>Total 14.02.02</b>	<b>1.00</b>
<b>14.02.03</b>		<b>SISTEMA DE DETECCIÓN DE INTRUSIÓN</b>	<b>1.00</b>
14.02.03.01	u	CENTRAL DE ALARMA GRADO 3	1.00
14.02.03.02	u	COMUNICADOR BIDIRECCIONAL	1.00
14.02.03.03	u	BATERÍA	1.00

ACTA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS: PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA NÚMERO CO-017-003-2020 "CONSTRUCCIÓN DE CIRAS COMPLEMENTARIAS E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE TELECOMUNICACIONES HOSPITAL BASILIO OCHOTEQUE"

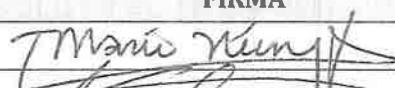
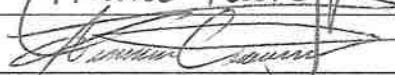
CANTIDADES DE OBRA (TAKE-OFF)			
Código	Ud	Resumen	Cantidad
14.02.03.04	u	TECLADO ALFANUMÉRICO	1.00
14.02.03.05	u	FUENTES DE ALIMENTACIÓN	1.00
14.02.03.06	u	EXPANSOR	19.00
14.02.03.07	u	CONTACTO MAGNÉTICO DE SUPERFICIE	84.00
14.02.03.08	u	DETECTOR VOLUMÉTRICO INFRARROJO	60.00
14.02.03.09	u	SIRENA ACÚSTICA	55.00
14.02.03.10	u	CONFIGURACIÓN, PRUEBAS, PUESTA EN MARCHA Y DOCUMENTACIÓN AS-BUILT	1.00
Total 14.02.03			1.00
Total 14.02			1.00
Total 14			1
Total 0			1

**Observaciones:** La oferta presentada en sobre manila cerrada y sellada e identificado, se verifica la entrega de oferta original, acompañada de copia, con copia en formato digital.

**QUINTO:** Cualquier observación o comentario por parte de los oferentes que surja posterior a la firma de la presente Acta de Apertura de Ofertas **NO** será tomada en consideración por la Secretaría de Estado en el Despacho de Infraestructura y Transporte.

No habiendo más que tratar, en fe de todo lo anterior, leída la presente acta y encontrándose conformes con el contenido de esta, se da por concluido el acto de **presentación y apertura de ofertas a las cuatro y veinticinco (25) minutos de la tarde (04:25 p.m.) para constancia se firma la presente acta en la Ciudad de Comayagüela M.D.C. a los veintidós (22) día(s) del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025)**

**Por parte de la secretaría de estado en el despacho de infraestructura y transporte:**

NOMBRE	FIRMA
MARIO ARTURO NÚÑEZ PARADA	
ALBERTO NOE CANALES MATUTE	

**POR PARTE DE EMPRESAS O CIUDADANO PRESENTE:**

- **NO SE PRESENTÓ NINGÚN CIUDADANO NI REPRESENTANTE DE EMPRESAS AL ACTO DE APERTURA.**

INVITACIÓN A LICITAR

## INVITACIÓN

### PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. CD-SIT-095-2025: "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE TELECOMUNICACIONES HOSPITAL BÁSICO OCOTEPEQUE"

*Comayagüela Municipio del Distrito Central, a los dieciséis (16) días del mes de  
septiembre del año dos mil veinticinco (2025).*

*Estimados Señores interesados en participar en el Proceso:*

La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), de conformidad con lo establecido en el Artículo 360 de la Constitución de la República de Honduras, Artículos 9 y 63 de la Ley de Contratación del Estado y como etapa previa del proceso de selección y contratación para el **PROYECTO CD-SIT-095-2025 "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE TELECOMUNICACIONES HOSPITAL BÁSICO OCOTEPEQUE"** les invita formalmente a presentar documentación y cumplir requisitos para presentar ofertas y que la SIT realice un análisis técnico, financiero y legal.

El Proyecto se financiará con Fondos Nacionales del Gobierno de Honduras. El proceso de Contratación Directa se efectuará conforme a los procedimientos y lineamientos contenidos en la Guía para la Modalidad de Contratación Directa emitido por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y en auge a la Ley de Contratación del Estado (LCE), su Reglamento y los Decretos Ejecutivos Decretando y Ampliando la emergencia sanitaria y utilizar para ello la modalidad de adquisición de CONTRATACIÓN DIRECTA.

Los Documentos de Licitación de esta Contratación Directa podrán ser vistos y descargados por los interesados en participar en este proceso en la página del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOMPRAS) a partir del día diez (10) de septiembre del 2025. Cualquier Aclaración o Consulta a los Documentos de Licitación por parte de las empresas participantes deberán solicitarla al correo electrónico: [unidadhospitales@sit.gob.hn](mailto:unidadhospitales@sit.gob.hn), en los plazos establecido en el pliego de condiciones.

La documentación inicial solicitada (1 original, 1 copia y 1 copia digital) deberán ser entregadas en forma impresa en sobres sellados el **LUNES VEINTIDOS (22) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS 4:00 P.M.** en las oficinas de la Unidad Ejecutora de Hospitales (UEH) dependiente de la SIT, Barrio La Bolsa, Comayagüela M.D.C, Francisco Morazán, Honduras.

#### **Antecedentes:**

Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM 16-2022 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", en fecha 10 de junio de 2022, en su edición número 35,946, se declara **ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA** en todo el Sistema de Salud Pública a nivel nacional para el año 2022, la cual fue prorrogada para el año 2023 mediante el Decreto Ejecutivo

INITIACIÓN A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. CD-SIT-095-2025/ "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE TELECOMUNICACIONES HOSPITAL BÁSICO OCOTEPEQUE".

Página 1 de 3

Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM 48-2023 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 23 de noviembre del año 2023, en su edición número 36,391, Artículo 1 en el que **SE AUTORIZA** a la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) a la contratación directa de los bienes y servicios, tales como obras, diseño, consultorías, suministros, construcción, instalación y supervisión, entre otros que sean necesarios para la construcción y puesta marcha de los siguientes Hospitales: 1. Hospital Básico de Ocotepeque; 2. Hospital Básico de Salamá; y, 3. Hospital Regional de Santa Bárbara.

Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM 53-2023 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 27 de diciembre del año 2023, en su edición número 36,419, en su Artículo 5 prorroga para el año 2024 la vigencia del Decreto Ejecutivo PCM 48-2023.

Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM 42-2024 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 30 de Diciembre del año 2024, en su edición número 36,727, Artículo 1 que expresa que se prorroga la Declaratoria de Estado de Emergencia en todo el sistema de Salud Pública a nivel nacional por el año 2025 , artículo 3 que literalmente expresa: Con el objetivo de finalizar el proceso de construcción de clínicas, laboratorios y hospitales públicos eficientes y adecuados se prorroga por el año 2025 la vigencia del Decreto Ejecutivo número 48-2023 y artículo 4 que establece que los contratos suscritos al amparo del Decreto Ejecutivo PCM 42-2024 se realizaran procurando obtener las condiciones más ventajosas y de calidad para la administración pública y estarán sujetos a los sujetos de aprobación y auditoría previstos por la Constitución y las Leyes de la República debiendo ser notificados al Tribunal Superior de Cuentas (TSC).

En base a los fundamentos de Derecho antes mencionados **LA SIT** requiere contratar los servicios de una Empresa Constructora o Consorcio para la ejecución del **CD-SIT-089-2025 “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE TELECOMUNICACIONES HOSPITAL BÁSICO OCOTEPEQUE”**.

**1. Descripción General:**

Proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE TELECOMUNICACIONES HOSPITAL BÁSICO OCOTEPEQUE”**.

**2. Modalidad de Contratación:**

La modalidad de contratación promovida a través de la presente invitación es conforme a los Decretos Ejecutivos anteriormente detallados, por lo que **LA SIT** realizará el procedimiento de Contratación Directa de una manera adecuada, respetando los principios fundamentales de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y la Guía para la Modalidad de Contratación Directa emitida por la ONCAE.

**3. Interesados elegibles:**

- Cualquier interesado que cumpla con las condiciones especificadas en la presente invitación.

INVITACIÓN A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° CD-SIT-095-2025: “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE TELECOMUNICACIONES HOSPITAL BÁSICO OCOTEPEQUE”.

- Personas o entidades que no se encuentren sujetas a una declaración de inelegibilidad por Fraude y Corrupción.
- Los candidatos invitados y que cumplan con los requisitos previos solicitados por la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT).

Las personas o entidades sujetas a sanciones y restricciones son objeto de cambio de forma periódica y es necesario remitirse a *HonduCompras* para revisar la lista más reciente de las restricciones vigentes.

**4. Retroalimentación:**

En caso de no participar en este proceso de contratación, solicitamos hacernos llegar por escrito las razones, con el objeto de considerarlas en futuros procesos.

**5. Información adicional:**

Los interesados podrán obtener información adicional en la siguiente dirección:  
Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), Barrio la Bolsa, Comayagüela,  
Francisco Morazán, Honduras, unidadhospitales@sit.gob.hn.

Esta invitación, no debe interpretarse como una oferta de contratación con ustedes.

Sin otro particular, les saludamos atentamente.



**MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES.**  
**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE**  
**INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT).**

PUBLICACIÓN DE HONDU COMPRAS

Normativa	Compradores Institucionales	Busqueda Avanzada
Expediente	CD-SIT-095-2025	
Entidad	Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT)	
Unidad de Compra	Gerencia Administrativa	
Objeto	CD-SIT-095-2025 "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE TELECOMUNICACIONES HOSPITAL BÁSICO OCOTEPEQUE".	
Fecha de Inicio	16/09/2025 11:02:00 p.m.	
Fecha Recepción Ofertas	22/09/2025 04:00:00 p.m.	
Fecha Cierre Aclaratorias	19/09/2025 05:00:00 p.m.	
Tipo Fuente	Recursos Nacionales	
Fuente	Entidad	
Modalidad	Contratación directa	
Etapa	Adjudicado	
Tipo Adquisición	Obras	
Lugar Recepción Ofertas	Unidad Ejecutora de Hospitales dependiente de la SIT, Barrio La Bolsa, Comayagüela M. D.C, Francisco Morazán, Honduras.	
Valor Pliegos	Lps. 0.00	
Contacto	Unidad de Apoyo Técnico de Inversión 22327200 <a href="mailto:contrataciones@sit.gob.hn">contrataciones@sit.gob.hn</a>	
Detalle de la Compra		
Productos y/o Servicios Solicitados	Documentos	Participantes
Documentos	Archivos	
Aviso de Prensa	<a href="#">Lic1211CD-SIT-095-2025101-AvisodePrensa.pdf</a>	
Aviso de Prensa	<a href="#">Lic1211CD-SIT-095-2025102-AvisodePrensa.pdf</a>	
Pliego o Terminos de Referencia	<a href="#">Lic1211CD-SIT-095-2025200-PliegoTerminosdeReferencia.docx</a>	
Acta de Recpción y Apertura de Ofertas	<a href="#">Lic1211CD-SIT-095-2025603-ActadeRecpcionyApertura deOfertas.pdf</a>	
Resolución de la Adjudicación	<a href="#">Lic1211CD-SIT-095-2025804-Resolucionde laAdjudicacion.pdf</a>	

VISTO BUENO DE SERVICIOS LEGALES



Recibido el Memorándum No.SIT-DGIN-0002-B-2025 con procedencia de la Dirección General de Infraestructura Nacional, contentivo a la solicitud de opinión legal en relación sobre la procedencia y el mecanismo adecuado para los siguientes formatos a utilizar en el año fiscal 2025, Comayagüela, Municipio del Distrito Central, seis (06) de enero de 2025.

  
**Abg. Josué Daniel Villaseñor Padilla**  
Unidad de Servicios Legales  
Acuerdo Ministerial de Delegación 0034-2024  
**OPINIÓN LEGAL No. USL-OL-03-B-2025**

**UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES. -SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**, ha tenido a la vista documentación sobre pliego de condiciones de contratación directa " contentivo a la solicitud de Opinión Legal respecto a la procedencia y el mecanismo adecuado para los siguientes formatos a utilizar en el año fiscal 2025, esta Unidad de Servicios Legales se pronuncia de la forma siguiente:

**Consta en el Expediente de Merito:**

**CONTRATACION DIRECTA.**

1. Memorándum: SIT-DGIN-0002-B-2025. Solicitud Opinión Legal sobre procedencia y el mecanismo adecuado para los siguientes formatos a utilizar en el año fiscal 2025
2. Pliego de condiciones Procesos de Construcción de Obra.
3. Formato de Contrato de construcción de Obra.
4. Formato de Contrato de Servicios de Supervisión de Obra (Servicios de Consultoría)
5. Formato de Modificación de Contrato de Obra.

**Disposiciones Legales:**

*La Constitución de la República*

"Artículo 321". Los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley. Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad.

*Ley de Procedimiento Administrativo:*

"Artículo 24". Los actos serán dictados por el órgano competente, respetando los procedimientos previstos en el ordenamiento jurídico.

*Ley de Contratación del Estado*

ejecución normal del mismo no será posible. cumplimiento, pudiendo acordar su resolución cuando se temiere fundadamente que la cumplirán, clausula del contrato autoriza a la Administración para exigir su estricto cumplimiento.

**“ARTICULO 25”** Incumplimiento por el contratista. El incumplimiento por el contratista de la resolución será acordada por el organo responsable de la contratación, oyendo la

opinión fundada de la Asesoría Legal los dictámenes técnicos que correspondan. La resolución será acordada por el organo responsable de la contratación, oyendo la observando lo previsto en los artículos 128 de la Ley 255 y 256 de este Reglamento. podrá acordar la resolución del contrato con ejecución de la garantía de cumplimiento, necesarias de acuerdo con la naturaleza del proyecto; en último extremo, la Administración por incumplimiento de dichos plazos, si así estuviere convenido, y las demás que se estimen el reajuste de acuerdo a las causas que lo motivan, la imposición de multas cumplirá con el plazo general, la Administración tomará las medidas oportunas, incluyendo parciales que se hubieren convenido, de manera que se triviere indicios racionales que no si el contratista, por causas que fueren imputables, incurriere en atrasos en los plazos contractuales. Estos plazos se entenderán en días calendario.

**“ARTICULO 187”**. Plazo de ejecución. El contratista estará obligado a cumplir con los plazos

#### Reglamento de la Ley de Contratación del Estado

liquidación del mismo pago de los remanentes que pudieren resultar a su favor. Una vez firme o consentida la resolución del contrato, el Contratista tendrá derecho en la el Contratista tendrá derecho a ser indemnizado por los daños y perjuicios que se causaren. Cuando la resolución de un contrato sea declarada improcedente por tribunal competente, corresponda al Contratista.

El acuerdo de resolución del contrato se notificará personalmente al Contratista o por medio de su representante legal. En todo caso, quedan a salvo los derechos que “ARTICULO 128” Resolución Imputable al Contratista. Cuando la resolución se deba a causas imputables al Contratista, la Administración declarará de oficio y hará efectiva la garantía de Estado que corresponde.

Los contratos que se suscriben en situaciones de emergencia, requerirán de aprobación posterior, por acuerdo del presidente de la República, emitido por medio de la Secretaría de las dos terceras partes de la respectiva Corporación Municipal. hará mediante Decreto del presidente de la República en consejo de Ministro o por el voto “ARTICULO 9” situaciones de emergencia. La declaración del Estado de emergencia se hará mediante Decreto del presidente de la República en consejo de Ministro o por el voto

El incumplimiento de los plazos por el contratista se regulará por lo dispuesto en los artículos 187 y 188 de este Reglamento.

**Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo**

**"Artículo 40"** La Unidad de Servicios Legales, es coordinada por la Secretaría General, a la que corresponde apoyar y asistir a las diferentes dependencias de la Secretaría de Estado sobre asuntos legales, emitiendo opiniones y dictámenes, preparando proyectos de convenios, contratos, iniciativas de ley o reglamentos, así como prestando servicios de representación legal y procuración cuando corresponda.

**Análisis Jurídico:**

Dentro de las prerrogativas que goza la Administración Pública, se encuentran contempladas: la celebración de contratos, su dirección, supervisión, modificación, suspensión, y **resolución**. Es entendido, pues, que todas estas prerrogativas reconocidas por La Ley de Contratación del Estado en su artículo 119, no son de carácter absolutas, es decir, que la Administración no puede contrariar lo que esta dispone, por el contrario, se supedita al principio universal contractual "*pacta sunt servanda*", lo pactado entre las partes es ley.

No obstante, los contratos que se suscriben en situaciones de emergencia, requerirán de aprobación posterior, por acuerdo del presidente de la República, emitido por medio de la Secretaría de Estado que corresponda, o de la Junta o Consejo Directivo de la respectiva institución descentralizada o de la Corporación Municipal. Sin embargo la Administración Central tuvo a bien que mediante Decreto Ejecutivo numero PCM 48-2023 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha veintitrés (23) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023) en el que **AUTORIZA** a la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (**SIT**) a la contratación directa de los Bienes y Servicios, tales como obras, de diseño, consultorías, suministros, construcción y puesta en marcha de los siguientes Hospitales: 1.Hospital Básico de Ocotepeque; 2Hospital Básico de Salamá; Y 3. Hospital Regional de Santa Barbara. Cabe destacar que mediante Decreto Ejecutivo numero PCM 53-2023 se prorroga para el año dos mil veinticuatro (2024) la vigencia del Decreto Ejecutivo PCM 48-2023. Y que mediante Decreto Ejecutivo numero PCM 42-2024 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha treinta (30) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024) que expresa que se prorroga la Declaratoria de estado emergencia en todo el sistema de salud por el año dos mil veinticinco(2025) procurando obtener las condiciones mas ventajosas y de calidad para la Administración Pública.

**De lo Citado se Concluye:**

En consecuencia, habiendo realizado un análisis exhaustivo, está Unidad de Servicios Legales, en aplicación del artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 40 del

al es mi opinión susceptible de ampliación en los extremos que se estime oportuno, que somete a cualquier otra opinión más autorizada que la mía y que firme en Comayagüela, municipio del Distrito Central, siete (07) de enero del año 2025.

ara emitir el acto como juzgue conveniente.

entido, no someten al organo decisivo a lo contrario en la misma, dejandolo en libertad

OTA: Esta Opinión se elaboró únicamente con base a la documentación recibida y las  
leyes aplicables por lo que no se analizaron aspectos técnicos, ni financieros (art. 72 de la  
ley de Procedimiento Administrativo). Además, las opiniones emitidas por esta Dirección  
no son vinculantes ni constituyen actos administrativos, tal como lo instaura la  
misma Naciónal mediante la sentencia emitida por la Sala de lo Constitucional de  
la Corte Suprema de Justicia en el expediente No. AP-836-2019. Sin perjuicio de lo anterior,  
presente Oficina Legal es un acto de carácter facultativo no vinculante, por lo que sirve  
únicamente para acreditar la existencia de hechos o situaciones jurídicas; en este

eglamiento de Organización, Funcionamiento y competencias del Poder Ejecutivo que nos consulta para emitir Opiniones, en el uso de las atribuciones que la Ley le confiere, emitir opiniones de contratación directa en procesos de construcción de obra 2)Formato de condiciones de contratación de obra 3)Formato de contrato de servicios de supervisión de contrato de construcción de obra 4)Formato de modificación de contrato de obra, a utilizar (servicios de consultoría) 4)Formato de licitaciones de Obras Públicas. Prescritas en la Ley de Contratación del Estado para el año fiscal 2025 cumplen con las condiciones generales y normas de procedimiento específico en licitaciones de Obras Públicas. Prescritas en la Ley de Contratación del Estado

**INICIO DE PROCESO**

# PERFIL DEL PROYECTO

## SECCIÓN V. MEMORIA DESCRIPTIVA

### 1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

El proyecto, se encuentra ubicado en el Departamento de Ocotepeque, Municipio de Ocotepeque. Este hospital debe contar con una capacidad para 36 camas en un área de construcción de 12,416.42 m<sup>2</sup>. Hoy los beneficiarios del proyecto son de 39,776 habitantes, divididos en 19,460 hombres y 20,316 mujeres. La construcción e implementación de un Hospital ayuda en el acceso a servicios médicos, mejoras en la atención sanitaria, creación de empleos, impacto económico en la comunidad y aumento en la calidad de vida, mejor acceso a atención médica en las instalaciones del Hospital una vez que esté operativo. Además, la generación de empleos directos e indirectos durante la construcción y operación del Hospital también beneficia a la comunidad local y sus alrededores. Están conformados por 6 especialidades: medicina interna, pediatría, Neonatología, ginecología y obstetricia, cirugía general, ortopedia y traumatología. También cuentan con servicio de apoyo terapéutico y más homología, laboratorio clínico, farmacia, etc. Tomando en cuenta la definición anterior, la construcción del hospital básico de Ocotepeque tendrá un área de construcción de aproximadamente 12,416.42 m<sup>2</sup> en un terreno con un área total de 32,261.89 m<sup>2</sup>, con una capacidad para 36 camas divididas en 2 niveles, estos estarán distribuidos en salas de hospitalización, laboratorio, quirófano, consulta externa, farmacia, imagenología, administración, etcétera.

### 2. UBICACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto “Hospital Básico de Ocotepeque” gestionado por el gobierno de la presidenta Xiomara Castro, es un proyecto de uso hospitalario de carácter público, ubicado en el departamento de Ocotepeque, municipio de Ocotepeque con coordenadas 14°26'12.0"N 89°11'19"W. Este proyecto vendrá a beneficiar a todas las comunidades de este sector y sus alrededores, el centro de atención contará con un equipamiento de salud de escala local que busca consolidar los servicios especializados de la red de salud en Honduras brindando atención médica, de calidad a cada uno de los pobladores.



### 3. SITUACION ACTUAL

En la actualidad se está trabajando en las actividades de instalación de estructura, fundición de elementos de concreto reforzado, instalación de cerramientos para fachadas y obras complementarias para los edificios principal.

### 4. EL PROYECTO

La fase III del proyecto incluye varias actividades clave:

Finalización de la estructura metálica: Incluye finalizar losa de entrepiso, la colocación de la lámina pertenece a la etapa antecesora.

Acabados: Esta fase abarca la instalación de pisos, paredes, techos y otros elementos decorativos y funcionales.

Incluye instalaciones eléctricas, instalaciones hidrosanitarias, HVAC y sistema contra incendios.

Equipamiento: En esta etapa se adquiere e instala el equipo médico necesario para el funcionamiento del hospital.



**INFORMACIÓN GENERAL**

Nombre del Proyecto:	<b>"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE TELECOMUNICACIONES HOSPITAL BÁSICO OCOTEPEQUE"</b>
Desarrollador:	<b>SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)</b>
<b>LOCALIZACIÓN</b>	
Departamento	Ocotepeque
Comunidad	Municipio de Ocotepeque
Coordinadas (UTM-WGS84):	264000 E 1597176 N

# DECRETOS

**Poder Ejecutivo****DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-16-2022****LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA  
REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE  
ESTADO,**

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República establece que la titularidad del Poder Ejecutivo la ejerce en representación y para beneficio del pueblo la Presidenta de la República, correspondiéndole dirigir la Política General del Estado y representarlo, así como emitir acuerdos y decretos conforme a ley, adoptar medidas de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud de los habitantes (artículos 235 y 245 numerales 2, 11 y 29).

**CONSIDERANDO:** Que según lo establecido en la Constitución de la República, la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado, todos tienen la obligación de respetarla y protegerla (artículo 59). En este sentido, la Constitución establece que el derecho a la vida es inviolable, reconociendo el derecho a la protección de la salud, así como el deber de todos de participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad y el deber del Estado de conservar un medio ambiente adecuado para proteger la salud de las personas (artículos 65 y 145).

**CONSIDERANDO:** Que la Ley General de la Administración Pública dispone que la Presidenta de la República, tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada y en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros (artículo 11).

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad a la Constitución de la República la Presidenta convoca y preside el Consejo de Ministros, el cual se reunirá para tomar resolución en todos los asuntos que juzgue de importancia nacional (artículo 252).

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 142 de la Constitución de la República establece que los servicios de la Seguridad Social serán prestados y administrados por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). Asimismo, el artículo 1 de la Ley Constitutiva del IHSS, establece que la Seguridad Social es un instrumento del Estado al servicio de la Justicia Social, que tiene como finalidades garantizar el derecho humano a la salud, a la asistencia médica, a la protección de los medios de subsistencia y a los servicios sociales necesarios para el logro del bienestar individual y colectivo, extremo que a la vez ratifica el artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

**CONSIDERANDO:** Que el erario público fue devastado por la anterior Administración del Estado, dejando el servicio de



## D E C R E T A:

**ARTÍCULO 1.** Declarar ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA en todo el Sistema de Salud Pública a nivel nacional por el año 2022, con el propósito de garantizar el cumplimiento del derecho constitucional a la salud, asegurando la provisión de servicios, insumos, medicamentos y la atención oportuna de la población.

**ARTÍCULO 2.** El presente Decreto Ejecutivo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 10 días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**

PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

**RODOLFO PASTOR DE MARÍA CAMPOS**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA  
PRESIDENCIA

**RIXI RAMONA MONCADA GODOY**

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
FINANZAS

**TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

**EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN  
INTERNACIONAL

**RICARDO ARTURO SALGADO**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

<p>LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA</p> <p>RECURSOS NATURALES Y AMBIENTES</p> <p>DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELASQUEZ</p> <p>SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE</p> <p>SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE</p> <p>REFUGIOS HUMANOS</p> <p>MELINA NATALIE ROQUE SANDOVAL</p> <p>SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE</p> <p>EDUCACION</p>	<p>JOSE MANUEL MATEU AMAYA</p> <p>JOSE MANUEL TERCERO</p> <p>SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE</p> <p>DESEARROLLO ECONOMICO</p> <p>SALUD</p> <p>ASUNTOS DE LA MUJER</p> <p>SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE</p> <p>SEGURIDAD NACIONAL</p> <p>RAMON ANTONIO SABILLON PINEDA</p> <p>JOSE MANUEL ZELAYA ROSALES</p> <p>SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE</p> <p>DEIRENSA</p>
--	---

La Gaceta REPUBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 10 DE JUNIO DEL 2022 N°.35946

Sección A Acuerdos y Leyes

<p><b>LAURA ELENA SUAZO TORRES</b> SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA</p>	<p><b>YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRÍA</b> SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO</p>
<p><b>ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL</b> SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA</p>	<p><b>GLORIA ANARELLA VÉLEZ OSEJO</b> SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS</p>
<p><b>MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO</b> SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE</p>	<p><b>OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES</b> SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO</p>
<p><b>LESLY SARAHÍ CERNA</b> SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL</p>	<p><b>PABLO RAMÓN SOTO BONILLA</b> SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GESTIÓN DE RIESGO Y CONTINGENCIAS NACIONALES (COPECO)</p>



YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRÍA

SECRETARIA DE ESTADO EN EL  
DESPACHO DE TURISMO

GLORIA ANNARELLA VÉLEZ OSEJO

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS  
DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS

OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y  
SANEAMIENTO

PABLO RAMÓN SOTO BONILLA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE GESTIÓN DE RIESGO Y CONTINGENCIAS  
NACIONALES (COPECO)

FABIOLA CLAUDETTE ABUDOJ MENA

SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO  
Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS**Poder Ejecutivo****DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM 04-2023****LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA  
REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE  
ESTADO,**

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República establece que la titularidad del Poder Ejecutivo la ejerce en representación y para beneficio del pueblo la Presidenta de la República, correspondiéndole dirigir la Política General del Estado y representarlo, así como emitir Acuerdos y Decretos conforme a ley, adoptar las medidas de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud de los habitantes (artículos 235 y 245 numerales 2, 11 y 29).

**CONSIDERANDO:** Que según lo establecido en la Constitución de la República, la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado, consecuentemente, todos tienen la obligación de respetarla y protegerla (artículo 59). En ese sentido, la Constitución establece que el derecho a la vida es inviolable, reconociéndole de tal manera que la Constitución de la República consagra el derecho a la protección de la salud de la población hondureña, la cual es una condicionante del derecho a la vida el cual es inviolable y es un deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud y de la comunidad y es deber del Estado conservar un medio ambiente adecuado para proteger la salud de las personas (artículos 65 y 145).

**CONSIDERANDO:** Que la Ley General de la Administración Pública dispone que la Presidenta de la República tiene

En uso de las facultades legales establecidas en los artículos 29, 65, 145, 245 numerales 2, 11, 29, 35 y 45 y 252 de a Constitución de la República; artículos 11, 17, 18, 22 numerales 9) y 12); 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 9 y 63 numeral 1) de la Ley 116-2022; y demás aplicables.

OR TANTO,

**CONSIDERANDO:** Que las condiciones que motivaron la declaratoria de estado de emergencia sanitaria siguen vigentes, declarar lo que resulta necesario, para garantizar el cumplimiento del derecho constitucional a la salud, asegurando la provisión de servicios, insumos, medicamentos y la atención oportunade población; así mismo fortalecer las acciones de vigilancia, preventión, control y garantizar la atención a las personas ante la actual ocurrencia de infección por coronavirus (COVID-19).

mergencencia se hará mediante Decreto de la Presidencia de la República en Consenso de Ministros (artículo 9).

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad a la Ley de  
diligencias por la Secretaría de Salud,  
declaración del Estado. La declaración del estado de  
Gobernación del Estado. La declaración del estado de

**CONSIDERANDO:** Que los procesos ordinarios de compra evan un tiempo considerable pasa su culminación, poniéndu n grave riesgo la salud de los ciudadanos en estado severo critico, que demandan con urgencia los medicamentos material médico quirúrgico que a la fecha no han sido

se salud a nivel nacional durante el año 2022.

**ONSIDERANZO:** Que además de la calamidad pública producida por el desastre económico de medicamentos y materiales quirúrgicos esencial y la realización de certos procesos para la adquisición de estos medicamentos y suministros, varios de los cuales algunos han sido parcialmente declarados fracados o desiertos. se suma la tardanza del proceso de adquisición de algunos medicamentos y material quirúrgico en el mercado nacional e internacional, lo que resulta en la suspensión de la actividad quirúrgica en el país.

**ONSIDERANDO:** Que de conformidad a la Constitución de la República, la Presidenta convoca y preside el Congreso de Ministros, el cual podrá tomar resolución en todos los asuntos que juzgue de importancia nacional (artículo 252).

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 16 DE ENERO DEL 2023 No. 36,130 La Gaceta

## DECRETA:

**RODOLFO PASTOR DE MARÍA CAMPOS**SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA  
PRESIDENCIA

**ARTÍCULO 1.** Prorrogar la Declaratoria del ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA, en todo el Sistema de Salud Pública a nivel nacional por el año 2023, con el propósito de garantizar el cumplimiento del derecho constitucional a la salud, asegurando la provisión de servicios, insumos, medicamentos y la atención oportuna de la población; asimismo fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante la actual ocurrencia de infección por coronavirus (COVID-19).

**ARTÍCULO 2.** Se instruye a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), para que emita una guía rápida de procedimiento para las contracciones directas en el sistema de salud pública, con el fin de acelerar los procesos de contratación en beneficio de ciudadanía en general.

**ARTÍCULO 3.** El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 16 días del mes de enero del año 2023.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**  
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

**TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

<p><b>EDUARDO ENRIGUE REINA GARCIA</b>          DORIS VOLANAY GARCIA PARDES          SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO          DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACION          DE ASUNTOS DE LA MUJER          INTERNACIONAL          ANGEL EDMUNDO ORELANA MERCADO          SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS          DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA          CORRUPCIÓN          RICARDO ARTURO SALGADO          SECRETAARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE          PLANEACION ESTRATEGICA          JOSE MANUEL ZELAYA ROSALES          SECRETAARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO          DE DIFERENSA NACIONAL          JOSE MANUEL MATHEU AMAYA          SECRETAARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO          DE SALUD</p>	<p><b>PEDRO JOSE BARRUERO TERCERO</b>          SECRETAARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE          DESARROLLO ECONOMICO          JOSE MANUEL MATHEU AMAYA          SECRETAARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO          DE SALUD</p>
---	--

REPUBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 16 DE ENERO DEL 2023 No. 36.130 La Gaceta  
 Sección A. Acuerdos y Leyes

**LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE**ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL**SECRETARIO DE ESTADO EN EL  
DESPACHO DE ENERGÍA**DANIEL ENRIQUÉ ESPONDA VELÁSQUEZ**SECRETARIO DE ESTADO EN EL  
DESPACHO DE EDUCACIÓN**MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE**MELINA NATALIE ROQUE SANDOVAL**SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DERECHOS HUMANOS**LESLY SARAHÍ CERNA**SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**LAURA ELENA SUAZO TORRES**SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
AGRICULTURA Y GANADERÍA**YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRÍA**SECRETARIA DE ESTADO EN EL  
DESPACHO DE TURISMO



# La Gaceta



## DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 23 DE NOVIEMBRE DEL 2023. NUM. 36,391

## Sección A

### Poder Ejecutivo

#### DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM 48-2023

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL  
DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE  
SECRETARIOS DE ESTADO,

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República establece que la Presidenta tiene a su cargo la Administración General del Estado y su representación; teniendo entre sus atribuciones dirigir la política general del Estado y representarlo, emitir Acuerdos y Decretos, y expedir reglamentos y resoluciones conforme a la Ley, administrar la Hacienda Pública, y las demás que le confieren la Constitución y las leyes (artículo 245 numerales 2, 11, 19 y 45).

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República establece que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado, todos tienen la obligación de respetarla y protegerla (artículo 59).

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República reconoce el derecho a la protección de la salud. Es deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad (artículo 145).

### **SUMARIO**

Sección A  
Decretos y Acuerdos

PODER EJECUTIVO Decretos Ejecutivos Números PCM 48-2023, PCM 49-2023	A. 1 - 12
--	-----------

Sección B Avisos Legales	B. 1 - 28
-----------------------------	-----------

Desprendible para su comodidad

**CONSIDERANDO:** Que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, reconoce el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. Entre las medidas que deberán adoptar los Estados parte en el Pacto se encuentra la generación de condiciones que aseguren a todos asistencia y servicios médicos en caso de enfermedad (artículo 12).

**CONSIDERANDO:** Que la Ley General de la Administración Pública, dispone que la Presidenta de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, pudiendo en el ejercicio de sus funciones, actuar por sí o en Consejo de Ministros (artículo 11).

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad a la Ley de Contratación del Estado, la declaración del Estado de

A. 1

*Derechos Reservados*

## *La Gaceta*

**ARTICULO 2.** Se autoriza e instruye a la Secretaría de Despacho en el Despacho de Finanzas (SEFIN) identificar, estacionar y asignar a la Secretaría de Estadio en los Despachos estacionar y administrar la Infraestructura y Transporte (SIT), los fondos financieros que sean necesarios para el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto Ejecutivo, quedando autorizada para

- Hospital Regional de Santa Barbara
- Hospital Basico de Salama; y,
- Hospital Basico de Ocatepunge;

publica a nivel nacional para el año 2023, probablemente Decretos Ejecutivos número PCM 16-2022 y PCM 04-2023, con el objetivo de garantizar el derecho a la salud y mejorar el acceso de la población a servicios de atención médica de calidad mediante la construcción de infraestructuras y equipamientos, priorizando el rescate y fortalecimiento del Sistema Nacional de Salud, SE AUTORIZA a la Autoridad Pública Nacional, SE AUTORIZA a la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) realizar la contracción directa de los bienes y servicios, tales como oficinas, despachos, consultorios, suministros, construcción y supervisión, entre otros que sean necesarios para establecimiento y funcionamiento de los siguientes hospitales:

ARTICULO 1. En virtud de la Declaratoria de ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA en todo sistema de salud

SECRET:

**ONSIDERANDO:** Que La Ley de Contratación del Estado establece que se podrá realizar contrataciones directas, cuando se tenga por objeto proveer las necesidades casionadas por una situación de emergencia al amparo de establecido en el artículo 9 de la referida Ley (artículo 63 numeral 1).

aplicación de los artículos 59, 145, 245 numerales 2, 11, 19 45; 248 y 252 de la Constitución de la República; artículos 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 9 y 63 numeral 1) de la Ley de Contratación del Estado; Decretos Ejecutivos número PCM 16-2022, PCM 4-2023; artículo 12 del Pacto Interamericano de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; y, demás aplicables.

OR TANTO,

ORTANTO,

meral 1).

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 23 DE NOVIEMBRE DEL 2023 N.º 36.391 La Gaceta

Proyecto Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

realizar las operaciones presupuestarias y financieras para la ejecución de los recursos asignados, así como la aprobación de las modificaciones presupuestarias de conformidad con la ley, que permitan garantizar la construcción, puesta en marcha, desarrollo integral e implementación de los Hospitales enunciados en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3.** Se autoriza e instruye a la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), así como a cualquier otra autoridad vinculada, para agilizar los respectivos trámites administrativos, técnicos y legales para la pronta aprobación de permisos de construcción, permisos ambientales, extracción de banco de materiales y todos aquellos permisos que sean requeridos para el proceso de construcción y puesta en marcha de la Infraestructura Pública Sanitaria a nivel nacional.

**ARTÍCULO 4.** Los contratos suscritos al amparo del presente Decreto Ejecutivo estarán sujetos a los procesos de aprobación y auditoría previstos por la Constitución de la República y demás leyes aplicables en el país, los que deberán ser notificados al Tribunal Superior de Cuentas (TSC).

**ARTÍCULO 5.** El presente Decreto Ejecutivo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio de Distrito Central, a los 22 días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**  
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

**RODOLFO PASTOR DE MARÍA CAMPOS**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO  
DE LA PRESIDENCIA

**JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO  
DE DESARROLLO SOCIAL

**RIXI RAMONA MONCADA GODOY**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL  
DESPACHO DE FINANZAS

**TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

**EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN  
INTERNACIONAL

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 23 DE NOVIEMBRE DEL 2023 No. 36.391 La Gaceta

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-LNAH

<p><b>LAURA ELENA SUAZO TORRES</b> SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA</p>	<p><b>GLORIA ANNARELLA VÉLEZ OSEJO</b> SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS</p>
<p><b>ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL</b> SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA</p>	<p><b>OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES</b> SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO</p>
<p><b>MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO</b> SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE</p>	<p><b>DARÍO JOSUÉ GARCÍA VILLALTA</b> SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS NACIONALES (COPECO)</p>
<p><b>LESLY SARAHÍ CERNA</b> SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL</p>	<p><b>FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA</b> SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS</p>
<p><b>YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRÍA</b> SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO</p>	



***Poder Ejecutivo*****DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM 53-2023****LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL****DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE  
SECRETARIOS DE ESTADO,**

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República establece que la titularidad del Poder Ejecutivo la ejerce en representación y para beneficio del pueblo la Presidenta de la República, correspondiéndole dirigir la Política General del Estado y representarlo, así como emitir Acuerdos y Decretos conforme a ley, adoptar las medidas de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud de los habitantes (artículos 235 y 245 numerales 2, 11 y 29).

**CONSIDERANDO:** Que, según lo establecido en la Constitución de la República, la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado, consecuentemente, todos tienen la obligación de respetarla y protegerla (artículo 59). En ese sentido, la Constitución establece que el derecho a la vida es inviolable, reconociéndole de tal manera que la Constitución de la República consagra el derecho a la protección de la salud de la población hondureña, la cual es una condicionante del derecho a la vida el cual es inviolable y es un deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud y de la comunidad y es deber del Estado conservar

un medio ambiente adecuado para proteger la salud de las personas (artículos 65 y 145).

**CONSIDERANDO:** Que el Pacto Internacional de Derechos Económicos; Sociales y Culturales, reconoce el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. Entre las medidas que deberán adoptar los Estados parte en el Pacto se encuentra la generación de condiciones que aseguren a todos asistencia y servicios médicos en caso de enfermedad (artículo 12).

**CONSIDERANDO:** Que la Ley General de la Administración Pública dispone que la Presidenta de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada y en el ejercicio de sus funciones podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros (artículo 11).

**CONSIDERANDO:** Que, de conformidad a la Constitución de la República, la Presidenta convoca y preside el Consejo de Ministros, el cual podrá tomar resolución en todos los asuntos que juzgue de importancia nacional (artículo 252 párrafo segundo).

**CONSIDERANDO:** Que durante más de una década el Sistema de Salud Pública fue desatendido y saqueado, provocando una severa crisis a nivel nacional y un estado de calamidad pública, con un sistema colapsado por el



Pública a nivel nacional por el año 2024, con el propósito de garantizar el cumplimiento del derecho constitucional a la salud, asegurar la provisión de servicios, insumos, medicamentos, infraestructura adecuada y la atención oportuna de la población hondureña, así como para fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante eventuales situaciones epidemiológicas, como posibles rebrotes de coronavirus (COVID-19) y la propagación del virus del dengue.

**ARTÍCULO 2.** Se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, para adquirir mediante la modalidad de contratación directa, los servicios, insumos, equipos y medicamentos que sean necesarios, así como a utilizar de su partida presupuestaria lo que se requiera, para hacer frente a la presente a la declaratoria de estado de emergencia, garantizando su manejo de manera transparente y con veeduría social.

**ARTÍCULO 3.** Los contratos suscritos al amparo del presente Decreto, se realizarán procurando obtener las condiciones más ventajosas y de calidad para la Administración Pública, y estarán sujetos a los procesos de aprobación y auditoría previstos por la Constitución y las Leyes de la República, debiendo ser notificados al Tribunal Superior de Cuentas (TSC).

**ARTÍCULO 4.** Se autoriza e instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, a identificar y proveer los recursos que se pudieran requerir para hacer frente al estado de emergencia sanitaria.

**ARTÍCULO 5.** Prorrogar por el año 2024, la vigencia y efectos del Decreto Ejecutivo número PCM 40-2023 y del Decreto Ejecutivo número PCM 48-2023.

**ARTÍCULO 6.** El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

<p><b>EDUARDO ENRIQUE REINA GARCIA</b> SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACION DE LA PRESIDENCIA, POR LEY INTERNACIONAL</p> <p><b>JAYME REINALDO TURCIOS OREAMUNO</b> SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN, POR LEY</p> <p><b>RICARDO ARTURO SALGADO</b> SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE PLANIFICACIÓN ESTRÁTIGICA</p> <p><b>FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES</b> SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONOMICO</p>	<p><b>CARMEN HAYDÉE LOPEZ FLORES</b> SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN, POR LEY</p> <p><b>RIXI RAMONA MONCADA GODOY</b> SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS</p> <p><b>JOSE CARLOS CARDONA ERAZO</b> SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL</p> <p><b>JAIME REINALDO TURCIOS OREAMUNO</b> SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN, POR LEY</p>
--	--

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 27 DE DICIEMBRE DEL 2023 N.º 36,419 La Gaceta

Sección A. Acuerdos y Leyes

**MARITZA CONCEPCIÓN GALLARDO LÓPEZ**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
ASUNTOS DE LA MUJER, POR LEY

**LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

**HECTOR GUSTAVO SÁNCHEZ VELÁSQUEZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL  
DESPACHO DE SEGURIDAD

**DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL  
DESPACHO DE EDUCACIÓN

**JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO  
DE DEFENSA NACIONAL

**MELINA NATALIE ROQUE SANDOVAL**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO  
DE DERECHOS HUMANOS

**NERZA GLORIA PAZ RODRÍGUEZ**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL  
DESPACHO DE SALUD, POR LEY

**LAURA ELENA SUAZO TORRES**  
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

<p><b>ERICK MEDARDO TEJADA CARRASCO</b> SECRETARIO DE ESTADO EN EL DEPARTAMENTO DE ENERGIA DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS OCTAVIO JOSE PINEDA PARADES SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANAMIENTO DARIO JOSE GARCIA VILLALTA SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GESTION DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS NAACIONALES (COPESCO) FABIOLA CLAUDETT ABUDOD MENA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS</p>	<p><b>LUIS GUILLERMO CHEVEZ CONTRERAS</b> SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO, POR LEY DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS LESLY SARAHI CERNA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO DEPARTAMENTO DE ENERGIA SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANAMIENTO LESLY SARAHI CERNA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS LUIS GUILLERMO CHEVEZ CONTRERAS SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO, POR LEY</p>
--	---

REPUBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C. 27 DE DICIEMBRE DEL 2023 No. 36,419 La Gaceta

Section A Acuerdos y Leyes

**GLORIA ANNARELLA VÉLEZ OSEJO**

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS  
DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS

**WARREN OCHOA ORELLANA**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y  
SANEAMIENTO

**JOSÉ JORGE FORTÍN AGUILAR**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS  
NACIONALES (COPECO)

**LIZETH ARMANDINA COELLO GÓMEZ**

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

## ***Poder Ejecutivo***

### **DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM 42-2024**

**LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL  
DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE  
SECRETARIOS DE ESTADO,**

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República establece que la titularidad del Poder Ejecutivo la ejerce en representación y para beneficio del pueblo la Presidenta de la República, correspondiéndole dirigir la Política General del Estado y representarlo, así como emitir Acuerdos y Decretos conforme a ley, adoptar las medidas de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud de los habitantes (artículos 235 y 245 numerales 2, 11 y 29).

**CONSIDERANDO:** Que, según lo establecido en la Constitución de la República, la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado, consecuentemente, todos tienen la obligación de respetarla y protegerla. En ese sentido, la Constitución establece que el derecho a la vida es inviolable, reconociéndole de tal manera que un medio ambiente adecuado para proteger la salud de las personas (artículos 59, 65 y 145).

**CONSIDERANDO:** Que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, reconoce el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. Entre las medidas que deberán adoptar los Estados parte en el Pacto se encuentra la generación de condiciones que aseguren a todos asistencia y servicios médicos en caso de enfermedad (artículo 12).

**CONSIDERANDO:** Que la Ley General de la Administración Pública dispone que la Presidenta de la República tiene

ORTANTO,

**CONSIDERANDO:** Que, de conformidad a la Ley de Contratación de Estados. La declaración de Estado de emergencia se hará mediante Decreto de la Presidencia de la República en Consejo de Ministros (artículo 9).

Si tal situación de emergencia (artículo 63, numeral 1, b) es declarada y se califica como de carácter público, con un sistema nacional y un estado de calamidad pública, con un sistema de desabastecimiento de medicamentos, la alta de capacidad logística y material quirúrgico esencial. La emergencia ya debilidad de infraestructura y equipo hospitalario, que resulta de la incapacidad y cobertura ineficientes, la incapacidad de responder

**CONSIDERANDO:** Que la Ley de Contratación del Estado establece que se podrá realizar la contratación directa cuando las necesidades extraordinarias con el objeto de salvaguardar la vida y la salud de la población demandada, ante un Sistema que tiene la situación de emergencia (artículo 63, numeral 1.).

Estendido y sancionado una severa crisis a nivel estatal, que ha hecho necesario que el Estado implemente medidas extraordinarias con el objeto de salvaguardar la vida y la salud de la población demandada, ante un Sistema que tiene la situación de emergencia (artículo 63, numeral 1.).

**CONSIDERANDO:** Que la magnitud de las repercusiones adocuadas y la alteración oportuna de la población hondureña el abandono durante más de una década el Sistema de Salud

garantizar el derecho constitucional a la salud, asegurando la provisión de servicios, insumos, medicamentos, infraestructura artral o segundo).

de Ministros, el cual podrá tomar resolución en todos los asuntos que juzgue de importancia nacional (artículo 252) y para el funcionamiento de la red hospitalaria en el país. Es importante recordar que el presidente de la república nomina a los ministros y a los secretarios de Estado, y que el presidente de la república es el jefe de la administración.

**CONSIDERANZO:** Que de Colombia es una Constitución que promueve la República, la Presidencia convoca y preside el Congreso

Las declaratorias de estado de emergencia sanitaria siguen las declaratorias de estado de emergencia sanitaria que

CONSIDERANDO: Que las condiciones que motivoaron el ejercicio de sus funciones podrían actuar por si en Consejo de Ministros (artículo 11).

carágo la suprema dirección y coordinación de la administración pública centralizada y descentralizada en todo el Sistema de Salud Pública a nivel nacional.

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 30 DE DICIEMBRE DEL 2024 N.º 36,727  
La Gaceta

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.** Prorrogar la declaratoria de ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA en todo el Sistema de Salud Pública a nivel nacional por el año 2025, en el marco del proceso de su rescate y fortalecimiento, con el propósito de garantizar el cumplimiento del derecho constitucional a la salud, asegurar la provisión de servicios, insumos, medicamentos, infraestructura adecuada y la atención oportuna de la población hondureña, incluyendo los nuevos establecimientos hospitalarios a nivel nacional, así como para fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante eventuales situaciones epidemiológicas.

**ARTÍCULO 2.** Se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, para adquirir mediante la modalidad de contratación directa, los servicios, insumos, equipos y medicamentos que sean necesarios, así como a utilizar de su partida presupuestaria lo que se requiera, para hacer frente a la presente a la declaratoria de estado de emergencia, garantizando su manejo de manera transparente y con veeduría social.

**ARTÍCULO 3.** Con el objetivo de finalizar el proceso de construcción de clínicas, laboratorios y hospitales públicos eficientes y adecuados, se prorroga por el año 2025, la vigencia del Decreto Ejecutivo número PCM 48-2023, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en su edición 36,391 de fecha 23 de noviembre de 2023 y del Decreto Ejecutivo número PCM 01-2024, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en su edición 36,452 de fecha 5 de febrero de 2024.

**ARTÍCULO 4.** Los contratos suscritos al amparo del presente Decreto se realizarán procurando obtener las condiciones

más ventajosas y de calidad para la Administración Pública, y estarán sujetos a los procesos de aprobación y auditoría previstos por la Constitución y las Leyes de la República, debiendo ser notificados al Tribunal Superior de Cuentas (TSC).

**ARTÍCULO 5.** Se autoriza e instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), a identificar y proveer los recursos que se pudieran requerir para hacer frente al estado de emergencia sanitaria.

**ARTÍCULO 6.** El presente Decreto Ejecutivo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio de Distrito Central, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**

PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

**LESLY SARAHÍ CERNA**

SECRETARIA DE ESTADO EN EL  
DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

<p><b>JOSE CARLOS CARDONA ERAZO</b> FREDIS ALONSO CERRATO VALIADARES SECRETAARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARRROLLO ECONOMICO DE DESARROLLO SOCIAL SECRETAARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO SECRETAARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS DESPACHO DE FINANZAS GOBERNACION, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION SECRETAARIO DE ESTADO EN LOS DESPACOS DE EDUARDO ENRIQUE REINA GARCIA SECRETAARIO DE ESTADO EN LOS DESPACOS DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACION DE TRANSPARENZA Y LUCHA CONTRA LA SECRETAARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO SERGIO VLADIMIR COELLO DIAZ SERGIO VLADIMIR COELLO DIAZ INTERNAZIONAL DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACION DE TRANSPARENZA Y LUCHA CONTRA LA SECRETAARIO DE ESTADO EN LOS DESPACOS EDUARDO ENRIQUE REINA GARCIA SECRETAARIO DE ESTADO EN LOS DESPACOS DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACION DE TRANSPARENZA Y LUCHA CONTRA LA SECRETAARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO CARLA MARINA PARDES REYES SECRETAARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DESPACHO DE SALUD SECRETAARIO DE ESTADO EN EL LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA SECRETAARIO DE ESTADO EN LOS DESPACOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE PLANEACION ESTRATEGICA</p>	<p><b>RICARDO ARTURO SALGADO</b> CORRUPCION DE TRANSPARENZA Y LUCHA CONTRA LA SECRETAARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO SERGIO VLADIMIR COELLO DIAZ SERGIO VLADIMIR COELLO DIAZ INTERNAZIONAL DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACION DE TRANSPARENZA Y LUCHA CONTRA LA SECRETAARIO DE ESTADO EN LOS DESPACOS EDUARDO ENRIQUE REINA GARCIA SECRETAARIO DE ESTADO EN LOS DESPACOS DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACION DE TRANSPARENZA Y LUCHA CONTRA LA SECRETAARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO CARLA MARINA PARDES REYES SECRETAARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DESPACHO DE SALUD SECRETAARIO DE ESTADO EN EL LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA SECRETAARIO DE ESTADO EN LOS DESPACOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE PLANEACION ESTRATEGICA</p>
---	---

**DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL  
DESPACHO DE EDUCACIÓN

**ANGÉLICA LIZETH ÁLVAREZ MORALES**

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO  
DE DERECHOS HUMANOS. POR LEY

**LAURA ELENA SUAZO TORRES**

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

**ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL  
DESPACHO DE ENERGÍA

**OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

**WILMER JAVIER FERNÁNDEZ ALACHÁN**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

**YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRÍA**

SECRETARIA DE ESTADO EN EL  
DESPACHO DE TURISMO

**GLORIA ANNARELLA VÉLEZ OSEJO**

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS  
DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS

**WARREN OCHOA ORELLANA**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y  
SANEAMIENTO

**JOSÉ JORGE FORTÍN AGUILAR**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS  
NACIONALES (COPECO)

**LIZETH ARMANDINA COELLO GÓMEZ**

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

Recibido el Memorándum No. SIT-DGIN-0076-2026, con procedencia de la Dirección General de Infraestructura Nacional de esta Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) – Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los catorce (14) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).



Abg. Alfredo Galindo Zacapa  
Director de la Unidad de Servicios Legales

**OPINIÓN LEGAL No. USL-OL-041-2026**

**UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES. -SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**, ha tenido a la vista la documentación adjunta al Memorándum No. SIT-DGIN-0076-2026, contentivo a solicitud de emitir Opinión Legal respecto al procedimiento a seguir para los diversos Proyectos que se extienden al siguiente periodo de gobierno; habiendo analizado la misma y en estricto cumplimiento a lo solicitado; esta Unidad de Servicios Legales se pronuncia de la forma siguiente:

**CONSTA EN EL EXPEDIENTE DE MÉRITO:**

1. Memorándum SIT-DGIN-0076-2026 de fecha trece (13) de enero de dos mil veintiséis (2026), contentivo a solicitud de emitir Opinión Legal respecto al procedimiento a seguir para los diversos Proyectos que se extienden al siguiente periodo de gobierno.
2. **SIT-SU-038-2024**
3. **SIT-CO-551-2025**
4. **SIT-CO-506-2025**
5. **SIT-CO-405-2024**
6. **SIT-CO-273-2025**
7. **SIT-CO-461-2025**
8. **SIT-SUM-013-2025**
9. **SIT-CO-544-2025**
10. **SIT-CO-546-2025**
11. **SIT-CO-692-2025**
12. **SIT-CO-635-2025**

“Artículo 13”. Los Contratos que contemplen exoneraciones, incentivos o concesiones fiscales, requerirán aprobación del Congreso Nacional. Este requisito deberá cumplirse “Artículo 13”.

todo momento el contenido prevalecerá sobre la forma y se facilitará la subsanación de los efectos insustanciales.

convieneniente al intereses general, en condiciones de generalidad, racionalidad y eficiencia; en reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más considerando las necesidades a satisfacer. Los procedimientos deben estructurarse, de contratación o de adquisiciones dentro del plazo que reglamentariamente se estableza, de costo y calidad. Cada organismo o ente sujeto a esta Ley, preparará sus programas anuales modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de responsabilidad.

“Artículo 5”. Principio de Eficiencia. La Administración está obligada a planificar,

#### *Ley de Contratación del Estado:*

expresamente les confiere la Ley. Todo acto que ejecuten fuera de la Ley es nulo e implica “Artículo 321”. Los servicios del Estado no tienen más facultades que las que al siguiente periodo de gobierno de la República.

19) Aprimar o imponer los contratos que lleven involucradas exenciones, incentivos y concesiones fiscales o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos

“Artículo 205”. Corresponde al Congreso Nacional las atribuciones siguientes: 1) ... 2) ...

#### *Constitución de la República de Honduras:*

#### *DISPOSICIONES LEGALES:*

- 23.SIT-SUM-025-2025
- 22.SIT-SUM-023-2025
- 21.SIT-SUM-020-2025
- 20.SIT-SUM-019-2025
- 19.SIT-SUM-018-2025
- 18.SIT-SUM-017-2025
- 17.SIT-CO-581-2025
- 16.SIT-CO-693-2025
- 15.SIT-CO-490-2025
- 14.SIT-CO-543-2025
- 13.SIT-CO-545-2025

especialmente, cuando se trate de contratos que hayan de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno.

**“Artículo 119” Numeral 2.- Facultad para modificar el contrato por razones de interés público.** La finalidad de la Administración Pública, recae en la búsqueda del interés público sin perjuicio de la protección y garantía de los derechos que ostenten los Administrado. En tal sentido, la Contratación Administrativa encargada de satisfacer las necesidades colectivas, está sujeta a los cambios que puedan surgir según las circunstancias que amerite la búsqueda de la función pública.

*Reglamento de la Ley de Contratación del Estado:*

**“Artículo 203”. Procedencia de la modificación:** La Administración solamente podrá acordar modificaciones al contrato de obra cuando sean consecuencia de necesidades nuevas o de causas técnicas imprevistas en el momento del diseño o de la contratación de las obras, cuyas circunstancias deberán quedar debidamente acreditadas en el expediente de contratación, respondiendo siempre a razones de interés público y previa opinión del Supervisor designado. Cuando las modificaciones representen variaciones del presupuesto de la obra, será reajustado su plazo de ejecución, si así resultare de las circunstancias del caso.

*Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo:*

**“Artículo 40”** La Unidad de Servicios Legales, es coordinada por la Secretaría General, a la que corresponde apoyar y asistir a las diferentes dependencias de la Secretaría de Estado sobre asuntos legales, emitiendo opiniones y dictámenes, preparando proyectos de convenios, contratos, iniciativas de ley o reglamentos, así como prestando servicios de representación legal y procuración cuando corresponda.

**ANÁLISIS:**

Después de realizar un análisis detallado de las diligencias que se encuentran incluidas en la solicitud de mérito y examinando las disposiciones establecidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, podemos destacar que, la Administración Pública tiene la misión de garantizar el bienestar de la sociedad mediante mecanismos eficientes y regulados. Uno de los aspectos clave dentro de este sistema es la contratación administrativa, la cual debe responder tanto a las necesidades colectivas como a los principios de transparencia y legalidad.

El Artículo 205 de la Constitución de la República de Honduras establece las atribuciones del Congreso Nacional, entre ellas, en su numeral 19, la facultad de aprobar o improbar los contratos que involucren exenciones, incentivos y concesiones fiscales, así como aquellos

Debidamente cumplimentada, devuelvansen las presentes diligencias al lugar de su procedencia.

siguiente periodo de gobierno de la República.”  
concesiones fiscales o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al aprobar o improbar los contratos que lleven involucradas exenciones, incentivos y Constitución de la República que establece: “[El Congreso Nacional tiene la atribución de cuya finalidad es dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 205 numeral 19 de la Reglamento, se recomienda conformar el expediente con la documentación antes descrita, OPINIÓN LEGAL: que, conforme a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; emite Por Tanto, esta Unidad de Servicios Legales, de conformidad con el Artículo 40 del

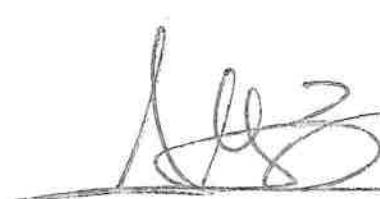
#### DE LO CITADO SE CONCLUYE:

11. C.D. con la información antes referida y en formato Word.
- Nacional.
10. Borrador del Decreto Legislativo que habrá de emitir el Honorable Congreso
9. Exposición de motivos.
- correspondientes del contrato que excede el periodo de gobierno.
8. Dictámenes: Legal, técnico y el emitido por el comprador público certificado
7. Garantías de Bancarias con sus respectivas aceptaciones
6. Orden de inicio
5. Contrato y sus modificaciones
4. Adjudicación
3. Ofertas técnicas y económicas
2. Acta de recepción y apertura de oferta
1. Aviso de licitación

recomendable conformar un expediente que contenga la documentación siguiente:  
los diferentes contratos que prolongan sus efectos al siguiente periodo de gobierno; es remitir las presentes diligencias al Honorable Congreso Nacional de la República, y aprobar Es por ello que, para el caso en lo referente al procedimiento a seguir para en ejecución.  
Ejecutivo contraiga compromisos financieros que causen perjuicio a los distintos proyectos legales. Esta atribución refleja el control contractual del Estado, evitando que el Poder una importancia fundamental en el marco del sistema democrático y el principio de que produzcan efectos más allá del periodo de gobierno en curso. Esta disposición revisite Ejecutivo contraiga compromisos financieros que causen perjuicio a los distintos proyectos legales. Esta atribución refleja el control contractual del Estado, evitando que el Poder una importancia fundamental en el marco del sistema democrático y el principio de que produzcan efectos más allá del periodo de gobierno en curso. Esta disposición revisite

**NOTA:** Esta Opinión se elaboró únicamente con base a la documentación recibida y las leyes aplicables por lo que no se analizaron aspectos técnicos, ni financieros (Art. 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo). Además, las opiniones emitidas por esta Dirección no son vinculantes ni constituyen actos administrativos, tal como lo instaura la jurisprudencia Nacional mediante la sentencia emitida por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en el expediente No. AP-836-2019. Sin perjuicio de lo anterior, El presente Dictamen Legal es un acto de carácter facultativo no vinculante, por lo que sirve ilustrativamente para acreditar la existencia de hechos o situaciones jurídicas; en este sentido, no someten al órgano decisor a lo contenido en la misma, dejándolo en libertad para emitir el acto como juzgue conveniente.

Tal es mi Opinión, susceptible de ampliación en los extremos que se estime oportuno, que someto a cualquier otra opinión más autorizada que la mía y que firmo en Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los dieciséis (16) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).



Abg. Alfredo Galindo Zárate  
Director de la Unidad de Servicios Legales

USL-OL-041-2026

Elaborado por B.T